



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 11 de marzo de 2019 por la que se nombra Registrador de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para servir en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura 11804

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de



Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, demarcación de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **11806**

Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (hoy Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) de la Junta de Extremadura y la Unión de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Charolesa de España para la realización de actuaciones del programa o esquema de mejora genética de la raza charolesa **11809**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación destinada al almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición, cuyo promotor es D. Fernando Cortés Rodríguez, en el término municipal de Valdecaballeros **11812**

Impacto ambiental. Resolución de 19 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Burguillos del Cerro **11847**

Autorización ambiental. Resolución de 22 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación caprina en el término municipal de Villar del Pedroso-Navatrasierra. Expte.: AAU18/0253 **11857**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 195/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 474/2015 **11859**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Salud. Subvenciones. Corrección de errores de la Orden de 18 de febrero de 2019 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2019 **11861**



Consejería de Cultura e Igualdad

Víctimas de violencia de género. Ayudas. Orden de 7 de marzo de 2019 por la que se convocan las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2019 **11862**

Víctimas de violencia de género. Ayudas. Extracto de la Orden de 7 de marzo de 2019 por la que se convocan las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2019 **11880**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo **11882**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 34/2018, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario **11885**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 11 de febrero de 2019 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea de media tensión de enlace entre el CR "Villar del Pedroso (T)" n.º 903304632 y la LAMT "Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", en los términos municipales de Villar del Pedroso y Carrascalejo (Cáceres)". Expte.: AT-9094 **11886**

Información pública. Anuncio de 13 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral del CT-17 de Casar de Cáceres y aumento de potencia". Término municipal: Casar de Cáceres. Expte.: AT-5482-2 **11907**

Información pública. Anuncio de 13 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento y desdoblamiento de la línea de media tensión "Casillas" de la STR "Coria 1", tramo de alimentación al CT "Casas de Don Gómez". Término municipal: Casas de Don Gómez. Expte.: AT-9129 **11909**



Información pública. Anuncio de 14 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la línea de media tensión "Galisteo" de la ST "Plasencia", de 45 kV, de entrada a la STR "Montehermoso", por compactación de esta, en el término municipal de Montehermoso (Cáceres)". Expte.: AT-9138 **11911**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 18 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea alta tensión 66 kV doble circuito, alimentación "SE Riocaya"". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-17815 **11913**

Información pública. Anuncio de 19 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "El Cuartillo", de 13,2 kV, de la STR "Universidad CC" entre los apoyos 5003 y 5007, en Cáceres". Expte.: AT-2222-2 **11917**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 26 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la antigua LAMT de 20 kV (Antigua LAAT 45 kV "Villanueva I" entre apoyos 5253 y 5275) "Puebla de Alcollarín" de la ST "Abertura" entre los apoyos 5193 y 5253", en el término municipal de Villar de Rena. Expte.: 06/AT-10177-17824 **11919**

Información pública. Anuncio de 28 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de celdas en el CT "Fiema CB" n.º 140204970, en Don Benito". Expte.: 06/AT-10177-17823 **11925**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 6 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública el expediente de catalogación del monte "Pinajarro y Mancha de la Madroñera" ubicado en el término municipal de Mohedas de Granadilla y propiedad de la Junta de Extremadura **11926**

Notificaciones. Anuncio de 6 de marzo de 2019 sobre notificación de trámite de audiencia y propuesta de resolución provisional en la solicitud de ayuda y de pago de 2.º año de compromiso de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del tabaco. Campaña 2018, inicio de compromisos año 2017 **11927**

Notificaciones. Anuncio de 7 de marzo de 2019 por el que se hace pública la resolución de las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria **11928**



Ayuntamiento de Hervás

Urbanismo. Anuncio de 29 de enero de 2019 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle **11929**

Planeamiento. Anuncio de 29 de enero de 2019 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **11930**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 11 de marzo de 2019 por la que se nombra Registrador de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para servir en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050130)

El artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución para el nombramiento de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que han de servir en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 28 de enero de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado (BOE de 4 de febrero de 2019), fue convocado procedimiento de concurso para la provisión de vacantes de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria y en el 496 y siguientes del Reglamento Hipotecario. El concurso fue resuelto por Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 7 de marzo de 2019, en la que figura el concursante al que se ha adjudicado plaza en Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y en el Reglamento Hipotecario, conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería por los Decretos del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, por el que se atribuye al titular de la Consejería de Presidencia y Trabajo, actualmente de Hacienda y Administración Pública, la competencia para el nombramiento de los notarios y de los registradores de la propiedad y mercantiles del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Primero.

Nombrar a don Basilio Javier Aguirre Fernández, Registrador de la Propiedad, para la provisión del Registro de la Propiedad de Almendralejo, provincia de Badajoz.

**Segundo.**

Dar traslado de la presente orden de nombramiento al interesado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y a la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Tercero.

Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 112, 123, 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 11 de marzo de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, demarcación de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2019060569)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2018, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, demarcación de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
CON EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE
CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, DEMARCACIÓN DE
EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS DE
PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON
EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE,
POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO
LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida, a 20 de diciembre de 2018.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don José Manuel Blanco Segarra, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Demarcación de Extremadura, cargo para el cual fue elegido mediante votación ratificada por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 28 de abril de 2018, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 38 de los estatutos y al acuerdo autorizando la firma de la adenda a este convenio marco en el pleno de junta de gobierno de 17 de diciembre de 2018.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 23 de marzo de 2017, fue suscrito entre el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, demarcación de Extremadura y el Servicio Extremeño Público de Empleo Convenio Marco de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Segundo. Que en la cláusula decimoséptima del citado convenio marco de colaboración se estableció el período que el período de vigencia era de un año desde la fecha de su firma,



previéndose la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.

Tercero. Que en fecha 28 de febrero de 2018 se suscribió adenda al convenio marco de colaboración, al continuar desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales, habiéndose prorrogado la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el convenio marco de colaboración y propuesto por el Colegio Profesional, es necesario prorrogar la vigencia del convenio marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN:

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 23 de marzo de 2017 con el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, demarcación de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño
Público de Empleo,

Por el Colegio Oficial
de Ingenieros de Caminos,
Canales y Puertos,
Demarcación de Extremadura,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

FDO.: JOSÉ MANUEL BLANCO SEGARRA

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (hoy Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) de la Junta de Extremadura y la Unión de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Charolesa de España para la realización de actuaciones del programa o esquema de mejora genética de la raza charolesa. (2019060570)

Habiéndose firmado el día 18 de septiembre de 2018, Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (hoy Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) de la Junta de Extremadura y la Unión de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Charolesa de España para la realización de actuaciones del programa o esquema de mejora genética de la raza charolesa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO
RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA (HOY
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO) DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LA UNIÓN DE CRIADORES DE
GANADO VACUNO SELECTO DE RAZA CHAROLESA
DE ESPAÑA PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTUACIONES DEL PROGRAMA O ESQUEMA DE
MEJORA GENÉTICA DE LA RAZA CHAROLESA

En Mérida, a 18 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre) en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), por la que se delegan determinadas competencias así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería.

De otra, D. Alberto Martín Gallego, Presidente de la Unión de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Charolesa de España (UCHAE), nombrado en acuerdo adoptado en asamblea extraordinaria de 2 de abril de 2011, que actualmente permanece vigente.

Ambas parte, en calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente addenda de convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

1. Que desde 1970 se viene actuando con animales de esta raza en el desarrollo de pruebas de testaje y de controles del Libro Genealógico.
2. Que por Resolución de 28 de febrero de 1977, de la Dirección General de la Producción Agraria, se actualiza la reglamentación específica del Libro Genealógico de la raza bovina Charolesa.
3. Que la Unión de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de la Raza Charolesa, reconocida para la llevanza del Libro Genealógico de la raza bovina Charolesa, de conformidad con el Real Decreto 420/1987 por Resolución del Director General de Ganadería de 21 de enero de 2008, inicia el Esquema de Mejora Genética de la raza, el cual se viene aplicando en las ganaderías extremeñas inscritas en el Libro.
4. A tal efecto, ambas partes suscribieron por cuatro años el convenio el 19 de septiembre de 2014 cuya copia, suscrita por ambas partes, se adjunta a este Addenda.



5. Teniendo en cuenta que va a transcurrir el plazo de vigencia del convenio y que ambas partes están interesadas en su prórroga, en consideración a todo ello, las partes acuerdan suscribir la presente Addenda, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Addenda es la prórroga por un año del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (hoy Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) de la Junta de Extremadura y la Unión de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Charolesa de España para la realización de actuaciones del programa o esquema de mejora genética de la raza charolesa, para continuar con las actuaciones del programa o esquema de mejora genética de la raza Charolesa al objeto de conseguir un progreso significativo en sus objetivos de los que puedan resultar beneficiados todos los criadores del vacuno de Extremadura participes del Esquema de Selección de la raza.

Segunda. Prórroga del convenio.

La cláusula quinta del convenio establece la duración del convenio por cuatro años desde la fecha de la firma y que el mismo será prorrogable anualmente por acuerdo previo y expreso y escrito.

En fecha 19 de septiembre de 2014 se firmó el convenio vigente hasta el 18 de septiembre de 2018. Por ello procede la primera prórroga por un año, quedando vigente hasta el 18 de septiembre de 2019.

Así mismo, se mantienen en vigor el resto de las cláusulas contenidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben la presente Addenda de prórroga del referido convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio.
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, 26/12/2017),

FDO.: D. JAVIER GASPAR NIETO

Presidente de la Unión
de Criadores de Ganado Vacuno
Selecto de Raza Charolesa
de España,

FDO.: D. ALBERTO MARTÍN GALLEG0



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación destinada al almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición, cuyo promotor es D. Fernando Cortés Rodríguez, en el término municipal de Valdecaballeros. (2019060568)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de octubre de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada al almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición, promovida por Fernando Cortés Rodríguez en Valdecaballeros (Badajoz) con NIF: 07642417Q.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.

Tercero. La actividad se ubica en el paraje denominado "Las Hoyas", polígono 11, parcela 81 del término municipal de Valdecaballeros (Badajoz). Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X: 312.752, Y: 4.347.710.

Cuarto. Con fecha 23 de febrero de 2017 se realiza evaluación preliminar del proyecto en cuestión. Por este motivo se les da trámite de audiencia a los interesados con fecha 2 de marzo de 2017. Una vez superado este trámite favorablemente, se continúa con la tramitación del expediente.

Quinto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 16 de junio de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Sexto. Conforme al procedimiento establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le solicita al Ayuntamiento de Valdecaballeros, mediante escrito con fecha en el registro único de salida de la Junta de Extremadura de 19 de abril de 2017, que promueva la participación real y



efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación; al tiempo que se solicita informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Con fecha 9 de noviembre de 2017 se reitera la solicitud de informe técnico al Ayuntamiento.

Séptimo. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 20 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento de Valdecaballeros certifica que por ese Ayuntamiento se ha promovido en el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada AAU16/219, la participación de los interesados, en concreto, de los vecinos inmediatos, concediéndoles un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que estimaran pertinentes. Durante este periodo no se recibieron alegaciones.

Octavo. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 20 de diciembre de 2018, se registra informe del Ayuntamiento de Valdecaballeros sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, del proyecto de actividad de Almacén de residuos no peligrosos, este informe reza: "[...]se informa favorablemente sobre la adecuación de las instalaciones[...]".

Noveno. La instalación almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición promovido por Fernando Cortés Rodríguez en el paraje denominado "Las Hoyas", polígono 11, parcela 81 del término municipal de Valdecaballeros (Badajoz) cuenta con Informe de impacto ambiental favorable en el expediente IA16/1671 de fecha 23 de marzo de 2018, en aplicación del artículo 47 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, el cual se adjunta en el anexo II de la presente resolución.

Décimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 24 de enero de 2019 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios" por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a Fernando Cortés Rodríguez para el proyecto de almacén de residuos no peligrosos de construcción y demolición, a ubicar en el término municipal de Valdecaballeros (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU16/219.



CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos.

LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
17 01 01	Hormigón	Residuo de hormigón de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	24	R12
17 01 02	Ladrillos	Residuo de ladrillos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	24	R12
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	Residuo de cerámicos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	24	R12
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Mezcla de residuos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	24	R12
17 02 01	Madera	Residuos de madera de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	50	R12



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
17 02 02	Vidrio	Residuos de vidrio de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	24	R12
17 02 03	Plástico	Residuos de plástico de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	50	R12
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	Residuos de mezclas bituminosas	Residuos de construcción y demolición	Valorización	24	R12
17 04 01	Cobre, bronce y latón	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	24	R12
17 04 02	Aluminio	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		
17 04 03	Plomo	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		
17 04 04	Zinc	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
17 04 05	Hierro y acero	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	24	R12
17 04 06	Estaño	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		
17 04 07	Metales mezclados	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Tierras y piedras	Residuos de construcción y demolición	Valorización	50	R12
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	Lodos de drenaje	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	50	R12



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
17 05 08	Balasto de vías férreas distintos de los especificados en el código 17 05 07	Balasto	Residuos de construcción y demolición	Valorización	24	R12
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	Residuos de construcción con yeso	Residuos de construcción y demolición	Valorización	24	R12
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de construcción mezclados	Residuos de construcción y demolición	Valorización	50	R12

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.



2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante la operación de valorización R12, relativa a, "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11", del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En concreto el tratamiento que se realiza en esta planta consiste en una separación y clasificación de los residuos mezclados según naturaleza de los mismos, almacenándolos para su posterior traslado a un gestor autorizado de residuos de construcción y demolición que procederá a su valorización.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.
4. La vigencia de esta autorización queda condicionada al compromiso contractual de esta planta de almacenamiento con una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición con autorización vigente.

Actualmente Fernando Cortés Rodríguez, como titular de la planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición que se pretende autorizar, ha presentado un contrato de aceptación, por parte de Antolín Gómez Vellerino, SL, para el tratamiento de los residuos de construcción y demolición procedentes de esta planta de almacenamiento.

5. La capacidad de almacenamiento de la instalación será, aproximadamente, de 752,4 toneladas al año de RCDs.
6. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada mayoritariamente por una superficie de recepción hormigonada de 150 m² y una superficie de 500 m² para el almacenamiento de RCD. La instalación posee una plataforma hormigonada para el acceso de 180 m² y una balsa de recogida de lixiviados de 35 m². Las superficies se distribuyen según la tabla siguiente:



ZONA	ÁREA (m ²)	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO
Área hormigonada de acceso	180	No aplica
Caseta de control	9	No aplica
Área hormigonada de recepción de residuos	150	150 t
Zona hormigonada y con cubierta para almacenamiento de residuos peligrosos	20	-
Zona de almacenamiento de RCDs	500	
17 01 01 Hormigón	25	24 t
17 01 02 Ladrillos	25	24 t
17 01 03 Tejas y cerámicos	25	24 t
17 01 07 Mezclas	25	24 t
17 02 01 Madera	50	50 t
17 02 02 Vidrio	25	24 t
17 02 03 Plástico	50	50 t
17 03 02 Mezclas bituminosas	25	24 t



ZONA	ÁREA (m ²)	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO
17 04 01 a 17 04 07 Metales	25	24 t
17 04 11 Cables	25	24 t
17 05 04 Tierras y piedras	50	50 t
17 05 06 Lodos de drenaje	50	50 t
17 05 08 Balasto	25	24 t
17 08 02 Material yeso	25	24 t
17 09 04 Residuos mezclados	50	50 t
Balsa de lixiviados	35	35 m ³
Zona de maniobras no autorizadas para el almacenamiento de residuos	3.141	-

7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo - h -.

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

- Identificar origen, productor y titular del residuo.
- Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
- Inspección visual de los residuos recogidos.



8. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución en función del artículo 16 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, calculada en base a las directrices establecidas en la Instrucción 2/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre la exigencia de fianzas en el ámbito de la gestión de residuos, por valor de 14.100 € (catorce mil cien euros).

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 16.3 y 16.5 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas que permite el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Mientras que los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
10. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese residuos peligrosos no autorizado a recoger, este deberá envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arquetas de recogida estanca o medidas de eficacia similar; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.



- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de las instalaciones	Gestor Autorizado	20 01 21*
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	Gestor Autorizado	20 03 01
Aguas aceitosas procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	Separador de hidrocarburos	Gestor Autorizado	13 05 07*
Lodos de fosa séptica	Fosa séptica	Gestor Autorizado	20 03 04
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	Balsa de lixiviados	Gestor Autorizados	17 05 06



2. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
 - f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
3. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
4. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. El complejo industrial no consta de focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
1. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de RCD en el área de recepción de RCD por clasificar	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de RCD recepcionados
2. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de residuos en la zona de almacenamiento	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de residuos en la zona de almacenamiento
3. Emisión de polvo en la resuspensión de material pulverulento en carreteras no pavimentadas	Difuso y sistemático	-	07 09 02 00	Trasporte de los residuos dentro de las instalaciones

2. Para los focos del 1 al 3 se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- a) Se dotará la instalación de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.
- b) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo.



- c) La maquinaria no superará los 30 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.
- d) En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.
- e) No se realizarán acopios con alturas que superen la altura del cerramiento exterior de la instalación, no pudiendo superar los acopios, en ningún caso, los 3 metros de altura. El cerramiento deberá evitar el arrastre de materiales por el viento a parcelas colindantes. La altura del cerramiento deberá superar en 0,5 m la altura de los acopios.
- f) Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento o con medidas para protegerlos del viento y con una separación suficiente de los límites de la instalación.
- g) Las emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales.

La recogida de aguas pluviales será recogida por un canal abierto en el perímetro de la superficie hormigonada, que incluye la playa de descarga y zona de acceso, vertiendo a una arqueta arenosa, conectada a un separador de hidrocarburos. El residuo recogido en el separador de hidrocarburos será recogido por un gestor autorizado.

Después del separador de hidrocarburos se instalará una arqueta toma de muestras para el control de las aguas.

El efluente limpio se encauzará a una balsa impermeabilizada de 35 m³ de capacidad, con las siguientes características generales:

- a) El interior de esta balsa estará impermeabilizado con lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor.
- b) Se quedará una altura libre de 0,5 m para prevenir desbordamientos.
- c) Deberá disponer de una cuneta perimetral para evitar la entrada de aguas de escorrentías, así como de un cerramiento perimetral a base de valla de alambre galvanizado de 1,5 m de altura.
- d) Deberá contar con una escala que permita medir el volumen de lixiviados almacenado.



- e) Para el control de la balsa se construirá al menos un piezómetro o pozo de control próximo a la zona de la planta.

Los residuos que queden en la balsa tras la evaporación de la humedad deberán entregarse a un gestor autorizado conforme al capítulo - b -.

Esta balsa no tendrá conexión con ningún curso de agua ni verterá ni filtrará hacia ningún otro punto, no produciéndose vertido alguno hacia dominio público hidráulico. En el caso de que la balsa sobrepasará el límite máximo de llenado, se deberá proceder a su vaciado por gestor autorizado.

2. En caso de producirse aguas fecales y residuales serán conducidas a arqueta estanca para su posterior tratamiento como residuo por gestor autorizado.
3. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.
4. No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Pala cargadora	95 dB(A)
Camión	95 dB(A)

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.



3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, la instalación deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - d) Del mismo modo se recomienda el uso de detectores de presencia con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.



- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica en virtud del Real decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.
 - d) Licencia de obra.
 - e) En caso de ser necesario. La autorización municipal de vertidos o la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.
 - f) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado - a.8 -.
 - g) Contrato vigente con gestor autorizado para el tratamiento de residuos de construcción y demolición.
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe g, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses antes indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas.



Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
 - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
 - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.
2. Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.
3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o



el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

En particular, la autorización sectorial de tratamiento de residuos tiene una vigencia máxima de 5 años según el artículo 13.a del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 18 de febrero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en una planta de gestión de residuos de construcción y demolición.

En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento.

- Categoría Ley 16/2015: Categoría 9.3 del anexo II, relativas a “Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios”.
- Actividad: Almacenamiento de residuos no peligrosos. En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento a la espera de ser retirados por gestores autorizados de residuos que procederán a la valorización o eliminación de los mismos.
- Residuos que pretende gestionar:

RESIDUO	CÓDIGO LER
Hormigón	17 01 01
Ladrillo	17 01 02
Tejas y material cerámico	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas, y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 03	17 01 07
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	17 03 02
Madera	17 02 01
Vidrio	17 02 02
Plástico	17 01 03



RESIDUO	CÓDIGO LER
Cobre, bronce y latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Plomo	17 04 03
Zinc	17 04 04
Hierro y acero	17 04 05
Estaño	17 04 06
Materiales mezclados	17 04 07
Cables	17 04 11
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	17 05 04
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	17 05 06
Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	17 05 08
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	17 08 02
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	17 09 04



-
- Ubicación: La actividad se ubicará en la localidad de Valdecaballeros, concretamente en el paraje denominado Las Hoyas, la parcela 81 del polígono 11, subparcela B, con referencia catastral 06137A011000810000QS y cuyos datos de superficie son, 4.006,00 m² de parcelas de los cuales, 865 m² de superficie se destinarán a la planta de almacenamiento.

 - Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Plataforma hormigonada de acceso 180 m².
 - Zona de recepción hormigonada 150 m².
 - Zona de almacenamiento de residuos separados 500 m².
 - Caseta prefabricada de control.
 - Separador de aguas con hidrocarburos.
 - Balsa de pluviales 35 m².

 - Maquinaria y equipos:
 - Pala cargadora.
 - Camión.



ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE 23 DE MARZO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN", CUYO PROMOTOR ES FERNANDO CORTÉS RODRÍGUEZ, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDECABALLEROS. IA16/1671

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de transferencia de residuos de construcción y demolición", en el término municipal de Valdecaballeros, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

I. Objeto, descripción y localización de los proyectos

El proyecto, "Planta de transferencia de residuos de construcción y demolición", se ubicará en la parcela 81 del polígono 11 del término municipal de Valdecaballeros (Badajoz).

El proyecto consiste en la ejecución de instalaciones para el almacenamiento, clasificación y acopio de residuos de construcción y demolición.

Las instalaciones ocuparían dentro de la mencionada parcela una superficie total de 4.006 m².

La instalación contará con un cerramiento perimetral de la misma. Se instalaría una caseta de control y oficina.

La zona de acceso, la zona de recepción y la zona de acopio de residuos de construcción y demolición se encontrarían pavimentadas. Estas zonas dispondrán de canaletas perimetrales que permitan la recogida de las aguas que pudieran entrar en contacto con los residuos. Este agua se dirigirá hacia una balsa de pluviales previo paso por un separador de hidrocarburos.

Una vez clasificados los residuos se almacenarían, según sus códigos LER, en una zona pavimentada de 500 m².

II. Tramitación y Consultas

El 12 de septiembre de 2017, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de evaluación de impacto ambiental relativa al proyecto "Planta de transferencia de residuos de construcción y demolición", proyectada en la parcela 81 del polígono 11 del término municipal de Valdecaballeros (Badajoz).

Con fecha 2 de octubre de 2017, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de "Planta transferencia de residuos de construcción y demolición" a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Valdecaballeros	
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Adenex	
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	
Ecologistas en Acción	
Agente de Medio Natural	X

La Confederación Hidrográfica del Guadiana remite con fecha 4 de diciembre de 2017, informe en el que se indica que la instalación se ubicaría a unos 530 metros del Embalse del García Sola (río Guadalupejo), por lo que no se prevé afección física alguna a cauces o lechos de embalses superficiales en cauces públicos, que constituyan el Dominio Público Hidráulico (DPH) del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a zonas de servidumbre y policía.

Dado que para la gestión de las aguas pluviales se prevé una red de recogida de aguas conectada a una balsa de evaporación, la balsa deberá tener la capacidad suficiente para evaporar la totalidad de las aguas recogidas, evitando los reboses. Esta balsa debe contar con una adecuada impermeabilización con el fin de evitar la infiltraciones y deberá contar con una red de piezómetros que permitan comprobar que no se están produciendo filtraciones al subsuelo.

Con fecha 5 de diciembre de 2017 la Dirección General de Bibliotecas Museos y Patrimonio remite informe indicando que, tras la visita técnica realizada, dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone que si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura e Igualdad.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas remite, con fecha 12 de marzo de 2018, informe de afección a la Red Natura 2000, en el que se indica que:

- La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000 "Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Puerto Peña – Sierra de los Golondrinos". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Orden de 23 de noviembre de 2009 por la que se aprueba el "Plan de Gestión de la ZEPA Puerto Peña – Sierra de los Golondrinos") la actividad se encuentra en la Zona de Uso Común.
- La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2017, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:
 - Hábitat de Interés Comunitario:
 - Hábitat de interés prioritario CodUE6220 "Zonas subestépicas de gramíneas anuales de *Thero-Brachypodietea*" Majadales silicícolas mesomediterráneos. La actuación se plantea en el recinto 2 de la parcela 81 del polígono 11 que se encuentra dentro de una zona de pastos permanentes catalogada como pastos sensibles.
 - Hábitat CodUE6310 "Dehesas *perennifolias* de *Quercus spp*"

- Área de campeo del Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*). Especie catalogada como "Sensible a la alteración de su hábitat" (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura). Esta especie cuenta con un plan de conservación (ORDEN de 13 de abril de 2016 por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Hábitat del Águila perdicera en Extremadura).
- La parcela 81 del polígono 11 del termino municipal de Valdecaballeros se encuentra incluida en el núcleo de grulla común (*Grus grus*) Guadalupejo Valdecaballeros en el sector zona centro.
- Esta localización está incluida dentro de Áreas de las importancia Ibores – Villuercas – Jara y Cíjara de la ORDEN de 5 de mayo de 2016, por la que se aprueba el Plan de Recuperación de Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura.

En base a todo lo anterior, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto por el se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998 y en el Decreto 110/2015, informa favorablemente siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras:

- En caso de detectar, dentro de la zona de actuación, la presencia de alguna especie de fauna o flora incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente del Medio Natural y/o a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora afectados.
- Se respetará el matorral noble así como los pies de arbolado autóctono (también su regenerado).
- Se respetará la vegetación presente en los lindes.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre.
- Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y derrames accidentales.
- Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustibles en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

III. Análisis según los criterios del anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis al objeto de emitir el informe de impacto ambiental, tal y como se determina en el artículo 76.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ubicación y características de proyecto:

El proyecto consiste en la instalación de una planta de transferencia de residuos de construcción y demolición en la parcela 81 del polígono 11 del término municipal de Valdecaballeros (Badajoz),

La planta dispondrá de las estructura y elementos necesarios para poder clasificar y acopiar residuos de construcción y demolición hasta su posterior retirada por un gestor autorizado.

La instalación contará con una zona hormigonada en la que se distribuyen las siguientes áreas:

- Zona de recepción de residuos de construcción (150m²). En esta zona se procedería a la descarga de los residuos y a un primer triaje de los residuos. Dentro de la esta plataforma se dispondrá de dos áreas de descarga, una para los residuos de construcción y demolición seleccionados en origen y otra para los residuos de construcción y demolición mezclados.
- Área de almacenamiento de residuos peligrosos (20 m²). La zona destinada a este tipo de residuos se encontrará debidamente pavimentada y bajo cubierta.
- Zona de acopio de residuos clasificados (500 m²). Esta zona está constituida por una zahorra compactada. Sobre ella se dispondrán contenedores para el almacenamiento de vidrios, maderas, metales, plásticos, papel y cartón. Los contenedores papel - cartón y plásticos dispondrán de una tapa para evitar el arrastre de los materiales por el viento.

La instalación dispondrá de una balsa de evaporación (35 m²).

La actividad contará con un cerramiento perimetral con una malla de simple torsión con una altura de 2 m.

Para el pesaje de los vehículos que transporten los RCD hasta la instalación se utilizará la báscula municipal, que se encuentra a 2,3 km de la misma, en la carretera Ex - 316.

Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá minimizado por la adopción de medidas correctoras como por ejemplo la colocación de pantalla vegetal.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de emisiones de partículas a la atmósfera. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como son: el empleo de elementos de contención en los equipos, instalación de elementos cortavientos (pantalla vegetal) y mediante el riego de las superficies y operaciones que puedan provocar este tipo de contaminación.

Los posibles impactos que la actividad pudiera tener sobre el suelo se verán minimizados mediante la adopción de medidas correctoras como el establecimiento de superficies correctamente hormigonadas con cunetas perimetrales, en la zona de descarga de residuos, acceso a la instalación y la zona de acopio de los residuos.

Para evitar afectar a las aguas superficiales y subterráneas, la instalación contará con una balsa para la recogida de aguas pluviales que entren en contacto con los residuos previamente a su clasificación.

Además, la instalación contará con una cuneta perimetral para evitar el acceso de las aguas de escorrentía superficial a las mismas.

IV. Resolución

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras, las medidas indicadas en los informes recibidos desde las diferentes Administraciones Públicas e incluidas en el documento ambiental, siempre y cuando no contradigan a las anteriores.

1. Medidas Específicas.

- 1.1. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos con un plazo máximo de un mes al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- 1.2. Previo al inicio de las obras se procederá al replaneto y señalización de la zona de obras a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura de referencia, áreas de instalaciones auxiliares de obra y caminos de acceso.
- 1.3. Al inicio de las obras se retirará la capa superficial de suelo vegetal, en la franja de terreno a ocupar, para su utilización en la restauración ambiental de la zona una vez finalizadas éstas.
- 1.4. Los suelos así obtenidos se acopiarán en un área prevista para ello, depositándose en zonas llanas, en montones de altura no superior a 1,5 metros y una pendiente inferior a 20º, para evitar la compactación y la consiguiente pérdida de oxígeno que afecte a los microorganismos del suelo e impida la implantación de una cobertura vegetal. Se deberá aplicar un tratamiento adecuado al suelo así acopiado para evitar la erosión hídrica o eólica y mantener su estructura y funcionalidad edáfica.
- 1.5. Se respetará el matorral noble así como los pies de arbolado autóctono (también su regenerado). Se respetará la vegetación presente en los lindes.
- 1.6. El acceso a la instalación se realizará a través del camino vecinal que parte desde la carretera EX-316.
- 1.7. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las mismas. Para ello se dispondrá un vallado perimetral. Este cerramiento perimetral deberá mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma.

Para la instalación del cerramiento se atenderá a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 1.8. Para evitar o disminuir que las emisiones de polvo afecten a la vegetación colindante, durante el desarrollo de la actividad se procederá al riego de las áreas donde se prevea la emisión de partículas, tránsito de vehículos y en la zona de operaciones de carga y descarga, para ello la planta dispondrá de puntos de agua para ejecutar los riegos.

Para minimizar las emisiones de partículas durante los procesos de descarga de los residuos se procederá a la humectación de los mismos de forma previa a su colocación en la zona de descarga.

Perimetralmente, la actividad contará con una pantalla vegetal con la densidad suficiente para minimizar la dispersión de partículas al resto de parcelas. Esta pantalla vegetal estará compuesta por vegetación arbustiva y arbórea autóctona y de rápido crecimiento y escasas necesidades hídricas.

Se aplicaran los cuidados necesarios (como riegos, abonados, laboreos, etc.) y se practicarán cuantos trabajos adicionales convengan (reposición de marras, apostados, podas, etc.) para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal.

Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo ejecución de la actividad y se realizarán las reposición de marras con el fin de mantener esta pantalla vegetal.

- 1.9. El transporte de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.

Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 20 km/h., con el fin de evitar emisiones de polvo.

- 1.10. No se realizarán en la instalación operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.

- 1.11. Los residuos que se almacenarán en la instalación serán exclusivamente residuos de construcción y demolición inertes.

- 1.12. El área de descarga de residuos será un zona hormigonada que contará con cunetas perimetrales para la recogida de las aguas pluviales que puedan entrar en contacto con el acopio de residuos.

- 1.13. Los residuos peligrosos se ubicarán bajo cubierta. Este área dispondrá de una solera de hormigón que contará con un escalón perimetral que evite en caso de vertido accidental, la dispersión de los mismos.

Esta zona de almacenamiento contará con un sistema de recogida de vertidos con una arqueta estanca independiente y cuyos líquidos serán retirados por gestor autorizado.

- 1.14. La planta de transferencia de residuos de construcción y demolición debe contar con una cuneta perimetral, debidamente dimensionada, que evite el acceso de aguas de escorrentía superficial a la misma.

- 1.15. Las aguas pluviales recogidas en las instalaciones se destinarán a la balsa de evaporación previo paso por desarenador y un separador de hidrocarburos.

La balsa de evaporación será impermeable y se ubicará dentro del recinto de las instalaciones. La balsa debe disponer de sistema de detección de fugas efectivo.

Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en la balsa, se deben instalar dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo y en caso de deterioro ser sustituidos. Podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o incluso material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos uno en cada lado de la balsa.



- 1.16. Dado que las aguas pluviales serán almacenadas en esta balsa con el fin de ser utilizadas posteriormente para riego, de forma previa a este uso, deberá contar con la autorización del organismo de cuenca.
- 1.17. Se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales de origen humano. Al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
- El depósito para el almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a mas del 40 m del DPH.
 - El depósito para el almacenamiento de aguas residuales se ubicará a mas de 40 m de cualquier pozo.
 - Se garantizará la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
 - En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
 - El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto debe tener a disposición de los Organismo encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismo, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- 1.18. La instalación debe contar con un área donde se almacenen, hasta su posterior gestión, los residuos que no sean asimilables a tierras, tales como maderas, vidrios, plástico y metales.
- Estas zonas estarán sobre una solera de hormigón y en contenedores, separados según la naturaleza del residuo. Estos residuos deberán permanecer en estos contenedores hasta su gestión.
- Para aquellos residuos susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel-cartón), los contenedores en los que se almacenen se cubrirán con una malla o bien se dispondrá de contenedores con cubierta.
- 1.19. Los residuos de materiales de construcción a partir de yeso se almacenarán en un área destinada exclusivamente para los mismos, que debe mantenerse separada físicamente del resto de residuos hasta su posterior gestión.
- Este área debe contar con un peldaño para evitar que las aguas pluviales que entren en contacto con estos materiales produzcan el arrastre y dispersión de los mismos, pudiendo afectar al resto de residuos y al material valorizado, o en su defecto se ubicarán estos residuos bajo una cubierta.
- 1.20. Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- 1.21. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.



- 1.22. La altura de los materiales acopiados no superará la del vallado perimetral de la instalación.
2. Medidas generales
 - 2.1. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura e Igualdad.
 - 2.2. En caso de detectar, dentro de la zona de actuación, la presencia de alguna especie de fauna o flora incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente del Medio Natural y/o a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora afectados.
 - 2.3. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre.
 - 2.4. Para cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
 - 2.5. Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
 - 2.6. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
 - 2.7. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
 - 2.8. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
 - 2.9. Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
 - 2.10. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.

Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y derrames accidentales.
 - 2.11. Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustibles en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
 - 2.12. Durante la fase de funcionamiento se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.



3. Otro condicionado.

- 3.1. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- 3.2. Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- 3.3. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- 3.4. Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos.

4. Programa de Vigilancia Ambiental

- 4.1. El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
- 4.2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos y Agentes de esta Dirección General de Medio Ambiente y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- 4.3. El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición
 - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.



- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que **no es previsible que el proyecto "Planta de transferencia de residuos de construcción y demolición", vaya a producir impactos adversos significativos**, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de marzo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
FDO.: PEDRO MUÑOZ BARCO



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Burguillos del Cerro. (2019060566)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Burguillos del Cerro se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Burguillos del Cerro tiene por objeto flexibilizar y aclarar las condiciones urbanísticas de las construcciones situadas en el Suelo No Urbanizable, adaptándolas a las establecidas como mínimas por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX). Se va a modificar el artículo 46 "Núcleo de Población", 106 "Parcela mínima", 108 "Situación de las edificaciones", 110 "Ocupación", 111 "Número de Plantas", 112 "Altura de edificación" y 113 "Edificabilidad".

Artículo 46 "Núcleo de población". Se adapta a la definición contemplada en la disposición preliminar de la LSOTEX, y a los condicionantes recogidos en el artículo 17 de la misma. También se reduce la distancia a núcleo de población de 500 a 300 metros.

Texto modificado:

Se define como núcleo de población, a los efectos de la presente normativa, el asentamiento humano o de actividades desde que de lugar a varias parcelas o unidades rústicas



aptas para la edificación, que, por sus características, pueda generar objetivamente demandas de dotación de servicios e infraestructuras públicas urbanísticas y, en particular las de suministro de aguas y evacuación de las residuales, alumbrado público y acceso rodado, en la que concurran una o varias de las siguientes condiciones:

- La realización de actos de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que conlleven la demanda potencial de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter específicamente urbano.
- La existencia de más de tres edificaciones con destino industrial o terciario en unidades rústicas aptas para las edificaciones colindantes.
- La existencia de más de tres edificaciones con destino residencial en unidades rústicas aptas para la edificación colindante, cuya densidad supere la de una vivienda por cada dos hectáreas.
- Distancia mínima de edificación industrial, residencial o terciaria a núcleo de población más próximo, inferior a 300 metros.

Artículo 106 "Parcela mínima". Se incluye el contenido del artículo 26 de la LSOTEX y se hace distinción entre construcciones, instalaciones y edificaciones vinculadas y no vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análoga. La parcela mínima actualmente en Suelo No Urbanizable es de 25.000 m² en secano y 2.500 m² en regadíos, salvo las instalaciones o edificaciones de utilidad pública o interés social que con carácter excepcional pueden tener una superficie mínima de 2.500 m².

Texto modificado:

1. La parcela mínima edificable en suelo no urbanizable será:

- a) En construcciones, instalaciones y edificaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análoga, será la preexistente con un mínimo 2.000 m².
- b) En construcciones, instalaciones y edificaciones no vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análoga, y para el resto de usos contemplados en las NNSS la superficie necesaria para constituir una unidad rústica apta para la edificación (URAE) será:
 - Para vivienda familiar aislada: 1,5 ha.
 - Para el caso de establecimientos o actividades destinados a industria agroalimentaria, agricultura y ganadería ecológica, turismo rural o energías renovables y los

procesos productivos industriales justificados en razones de interés general, así como en la rehabilitación de edificaciones y construcciones que no tengan destino a vivienda, que estén sujetas a exención o bonificación del canon urbanístico, mediante las correspondientes ordenanzas municipales: 1 ha.

- En el caso de la rehabilitación de edificaciones y construcciones existentes para su destino a cualquiera de los usos compatibles con el Suelo No Urbanizable, podrá ajustarse a la superficie de la finca en que se sitúe y la edificación o construcción a rehabilitar podrá mantener sus condiciones de volumen y posición respecto de los límites de dicha unidad, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Que la edificación cuya rehabilitación se pretenda tenga un carácter tradicional y una antigüedad igual o superior a los 30 años, contada a partir del nueve de noviembre de 2010.
 - Que la edificación objeto de rehabilitación haya tenido un uso vinculado a la naturaleza y destino de la finca, como molinos, secaderos u otros, así como construcciones vinculadas a infraestructuras públicas actualmente en desuso.
 - Que la finca en la que se sitúe la edificación no haya sufrido alteraciones que hayan disminuido su superficie en los 5 años inmediatamente anteriores a la solicitud de licencia urbanística.
 - Que las obras de rehabilitación a realizar no impliquen un incremento de superficie construida superior al 10 % de la ya existente. No obstante, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, podrá superarse este porcentaje en lo estrictamente necesario por razón de la actividad específica de que se trate.
 - Que, como consecuencia de la realidad preexistente, no se contribuya a generar núcleos de población.
- Para el resto: 1,5 ha.

Artículo 108 "Situación de las edificaciones". Se adapta a lo establecido en el artículo 17 de la LSOTEX. Se modifica la distancia mínima de las construcciones, instalaciones y edificaciones a los linderos de la parcela de 15 metros a 5 metros, y se establece a 15 metros al eje de caminos o vías de acceso. Texto modificado. Las construcciones, instalaciones y edificaciones que pudieren llegar a realizarse en esta clase de suelo, obedecerán siempre el carácter aislado de las mismas, señalándose a tal efecto una separación mínima de los linderos de la parcela de cinco metros y quince metros al eje de caminos o vías de acceso, debiéndose respetar, en todo caso, respecto de la distancia a carreteras, caminos y demás vías públicas, las limitaciones establecidas en las Normas de Protección Específicas.



Artículo 109 "Ocupación". Se reduce la ocupación de las viviendas familiares del 5 % al 2 % y se limita la ocupación en las instalaciones agrícolas o ganaderas con la edificabilidad establecida en el artículo 113 de las normas subsidiarias. Texto modificado. La superficie máxima de parcela a ocupar por la edificación será del 2 % para las construcciones destinadas a vivienda familiar, del 15 % para edificaciones de utilidad pública o interés social. No existirá limitación de ocupación en instalaciones agrícolas o ganaderas, salvo por la limitación de la edificabilidad (artículo 113 de las normas).

Artículo 111 "Número de plantas". Se modifica dicho artículo incluyéndose que no podrán tener más de dos plantas de altura las edificaciones. Texto modificado. No podrán tener más de dos plantas de altura.

Artículo 112 "Altura de edificación". Se modifican las alturas máximas de edificación autorizada en edificaciones de utilidad pública o interés social, permitiéndose que en algunos casos por las características específicas de su uso hicieran imprescindibles superar los 7,50 metros. Texto modificado. b) En edificaciones de utilidad pública o interés social, 7,50 metros, salvo que las características derivadas de su uso hicieran imprescindible superarla en algunos de sus puntos.

Artículo 113 "Edificabilidad". Se reduce la edificabilidad de las edificaciones destinadas a vivienda familiar de 0,10 a 0,04 m²/m² y se implanta para las construcciones, instalaciones y edificaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análoga una edificabilidad 0,04 m²/m².

Texto modificado:

- Edificaciones destinadas a vivienda familiar: 0,04 m²/m².
- Las construcciones, instalaciones y edificaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análoga: 0,04 m²/m².

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.



Para dar cumplimiento a dicho trámite, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Urbanismo	X
Servicio de Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	-



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros	-
Ayuntamiento de Feria	-
Ayuntamiento de La Lapa	-
Ayuntamiento de Alconera	-
Ayuntamiento de Atalaya	-
Ayuntamiento de Valverde de Burguillos	-
Ayuntamiento de Valencia del Ventoso	-
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	X

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º

1/2018 de las Normas Subsidiarias de Burguillos del Cerro, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Burguillos del Cerro tiene por objeto flexibilizar y aclarar las condiciones urbanísticas de las construcciones situadas en el Suelo No Urbanizable, adaptándolas a las establecidas como mínimas por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX). Se va a modificar el artículo 46 "Núcleo de Población", 106 "Parcela mínima", 108 "Situación de las edificaciones", 110 "Ocupación", 111 "Número de Plantas", 112 "Altura de edificación" y 113 "Edificabilidad".

Los terrenos objeto de la modificación se encuentran incluidos en los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, ZEPA "Embalse de Valuengo" y ZEC "Río Ardila Alto" e incluidos en el espacio perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, Lugar de Interés Científico "Sierra del Cordel y Minas de Burguillos del Cerro".

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Una parte de los terrenos objeto de la modificación se encuentran incluidos en los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, ZEPA "Embalse de Valuengo" y ZEC "Río Ardila Alto" e incluidos en el espacio perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, Lugar de Interés Científico "Sierra del Cordel y Minas de Burguillos del Cerro".

La modificación puntual puede afectar a los siguientes valores ambientales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Amplia zona de campeo y alimentación de cigüeña negra (*Ciconia nigra*), reproducción de águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*) y varias especies de quirópteros cavernícolas.
- Hábitats naturales de interés comunitario, entre ellos Hábitats naturales de Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Cod UE 6310), Galerías y matorrales ribereños termófilos (adelfares, Cod UE 92D0), Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion (Cod UE 6420), Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (Cod UE 5330), Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Cod UE 6220 Hábitat prioritario).

- Comunidades de aves forestales (milano real y cigüeña negra), además de la fauna ligada a medios húmedos del embalse de Valuengo y el río Ardila Alto, como colonias de ardeidos y los dormideros existentes.

La presente modificación puntual afecta a todo el suelo no urbanizable de Burguillos del Cerro, si bien en este suelo existen áreas donde la modificación no ocasionaría efectos ambientales de carácter significativo, si existirían otras superficies en las que las características naturales existentes, teniendo en cuenta la topografía, la vegetación que presenta un muy buen estado de conservación y la fauna, podrían verse afectadas, existiendo el riesgo de ocasionar fragmentación de hábitats, destrucción de vegetación de interés, así como efectos sobre la fauna.

Analizados todos los objetivos de la modificación puntual, se considera que la reducción de la parcela mínima, consecuencia de la adaptación a la LSOTEX, es el objetivo que podría ocasionar los mayores efectos ambientales significativos. Las Normas Subsidiarias de Burguillos del Cerro, establece una parcela mínima en suelo no urbanizable en 25.000 m² en secano y 2.500 m² en regadíos, salvo las instalaciones o edificaciones de utilidad pública o interés social que con carácter excepcional pueden tener una superficie mínima de 2.500 m². Se considera que existe una reducción drástica de la misma, ya que por ejemplo para las construcciones, instalaciones y edificaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análoga, será la preexistente con un mínimo 2.000 m². También se considera muy importante la reducción de 25.000 m² a 15.000 m² o 10.000 m² según el uso que corresponda, ya que supone una reducción de la misma entorno al 50 %. Esto podría provocar repercusiones medioambientales negativas ya que se va a aumentar la intensidad de usos y a favorecer la proliferación de edificaciones y construcciones en parcelas que anteriormente estaban prohibidas, ocasionando efectos acumulativos sobre los factores ambientales, principalmente, suelo, vegetación y hábitats de interés.

Otro efecto ambiental que podría ocasionar la intensidad de usos y la proliferación de edificaciones y construcciones en el suelo no urbanizable, es el impacto paisajístico, ya que Burguillos del Cerros se caracteriza por presentar una gran superficie de dehesa en buen estado de conservación y algunas zonas de sierras.

La ocupación y el uso de los terrenos clasificados como suelo no urbanizable deben producirse y desarrollarse siempre con arreglo a los principios de desarrollo del medio rural adecuado a su carácter propio y utilización racional de los recursos naturales.

Otros aspectos de la modificación se consideran que no afectarían de forma apreciable al medio ambiente, como por ejemplo la separación mínima de los linderos de la parcela a cinco metros y a quince metros al eje de caminos o vías de acceso y otros se consideran positivos como la reducción de la ocupación y la edificabilidad de ciertos usos.



El término municipal de Burguillos del Cerro se encuentra fuera de la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales. Dicho municipio cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, con resolución aprobatoria con fecha 19 de septiembre de 2016.

La Sección de Vías Pecuarias indica que una vez estudiada la documentación, se ha comprobado que no se ve afectada ninguna de las vías pecuarias clasificadas, que discurren por el término municipal de Burguillos del Cerro. No obstante, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de vías pecuarias, en las futuras actuaciones deberán tener en cuenta las vías pecuarias existentes en todo el término municipal.

La modificación propuesta, por sus características no supone una incidencia directa sobre el patrimonio arqueológico. En caso de su aprobación se deberá tener en cuenta la existencia de los yacimientos incorporados en la Carta Arqueológica como nuevas zonas arqueológicas con posterioridad a la aprobación de las Normas Subsidiarias, ya que se emplazan en suelo no urbanizable.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales adversos significativos muy importantes, aumento de vertidos, aumento de la generación de residuos, destrucción de la vegetación autóctona, destrucción de hábitats naturales de interés comunitario, destrucción de zonas de alimentación y campeo de especies protegidas, aumento de la ocupación del suelo, ruidos, impacto paisajístico, etc... los cuales deberán estudiarse de una manera más exhaustiva.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Dado el alcance de la modificación propuesta y la calidad ambiental de la zona, la modificación puntual puede afectar significativamente a los valores ambientales presentes en el término municipal.

Los aspectos ambientales deben ser integrados adecuadamente en la modificación puntual propuesta, para que ésta se desarrolle de una forma sostenible. Por ello será necesario llevar a cabo la evaluación ambiental de forma que se determinen las zonas con presencia de valores que se puedan ver afectados significativamente, así como la forma para acoger las modificaciones propuestas, previniendo y corrigiendo posibles afecciones.



4. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que la modificación puntual n.º 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Burguillos del Cerro debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la subsección 1. de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Junto a este Informe se ha elaborado el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas en base al artículo 51 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se hará público a través de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>).

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 19 de febrero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación caprina en el término municipal de Villar del Pedroso-Navatrasierra. Expte.: AAU18/0253. (2019060567)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de noviembre de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una explotación caprina ubicada en el término municipal de Villar del Pedroso-Navatrasierra y promovida por D. Fernando Benavente Reyes, con domicilio social en avenida de Guadalupe, n.º 58,.1.º de Navatrasierra.

Segundo. La actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.3 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones".

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Villar del Pedroso-Navatrasierra y más concretamente en el polígono 25, parcelas 315.

Tercero. Revisada la documentación obrante en el expediente se comprueba que la instalación esta ubicada a una distancia inferior a 1.000 metros del límite de suelo urbano o urbanizable no industrial más próximo, incumpliendo de este modo el anexo IV del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dirigió mediante escritos de fecha 18 de diciembre de 2018 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Segundo. La actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura En particular en la categoría 1.3 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la Ley 16/2015.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente

RESUELVE :

Desestimar la autorización ambiental unificada solicitada por D. Fernando Benavente Reyes, para la instalación de explotación caprina en el término municipal de Villar del Pedroso-Navatrasierra, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por incumpliendo del anexo IV del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 18/0253.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de febrero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2019, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 195/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 474/2015.
(2019060584)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 474/2015, promovido por la Procuradora Sra. Redondo Mena en nombre de D. Antonio Sánchez Sánchez, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2015, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Plasencia (DOE de 30/07/2015), se ha emitido sentencia n.º 195/2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, referente a los efectos de la inclusión en el Catálogo de Bienes Protegidos, como elementos 107 y 108, de los inmuebles sitios en la avda. de Juan Carlos I, n.º 19, 21 y 23, y que ha alcanzado firmeza.

La citada sentencia fue objeto de recurso de casación por esta Administración, que ha sido desestimado por el Tribunal Supremo mediante sentencia n.º 1654/218 de 22-11, con lo que deviene firme la primera, que deberá ejecutarse en sus justos términos.

El Decreto 59/1991, de 23 de julio (DOE de 30/07/1991) regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a la vista de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por Decreto 208/2017, de 28 de noviembre se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Habiéndose recibido en esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución de la n.º 195/2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, referente a los efectos de la inclusión en el Catálogo de Bienes Protegidos, como elementos 107 y 108, de los inmuebles sitos en la avda. de Juan Carlos I, n.º 19, 21 y 23, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 474/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimamos en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Redondo Mena en nombre de D. Antonio Sánchez Sánchez frente al Catálogo de Protección que forma parte del Plan General Municipal de Plasencia de 2015 como elementos 107 y 108, en la avda. de Juan Carlos I, n.º 19, 21 y 23, y ello en el sentido de la petición subsidiaria, determinándose que de manera solidaria, ambas Administraciones deberán indemnizar al Recurrente en la cantidad que resulte en ejecución de sentencia, de conformidad a los establecido en el fundamento quinto de esta sentencia. Ello sin imposición en costas”.

Fundamento Quinto:

“Nos queda sin embargo, por determinar la Administración urbanística que debe afrontar y pagar la indemnización al propietario perjudicado, para lo que debemos aplicar lo establecido analógicamente en el artículo 140.2 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por Ley 4/1999, según el cual en supuestos de concurrencia de varias Administraciones en la producción del daño, la responsabilidad se fijará para cada Administración atendiendo a los criterios de competencia, de interés público tutelado e intensidad de la intervención, resultando solidaria la responsabilidad cuando no sea posible dicha determinación”.

“Tanto la Administración Autonómica como el Ayuntamiento han participado en la elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico, cuyas determinaciones son causa de las aludidas vinculaciones singulares y de las consiguientes limitaciones del aprovechamiento urbanístico, de modo que ambas podrían ser condenadas a pagar la indemnización al propietario, gravado con ellas, en forma solidaria”.

Mérida, 25 de febrero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 18 de febrero de 2019 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2019. (2019050129)

Advertido error en el texto de la Orden de 18 de febrero de 2019 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2019, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 41, de 28 de febrero, se procede a su oportuna rectificación, conforme establece el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que a continuación se indican:

En la página 9095, en el artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

Donde dice:

“3. Se adjudicarán las subvenciones a aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios disponibles en esta convocatoria de 2018 (...)”.

Debe decir:

“3. Se adjudicarán las subvenciones a aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios disponibles en esta convocatoria de 2019 (...)”.

Mérida, 11 de marzo de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ORDEN de 7 de marzo de 2019 por la que se convocan las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2019. (2019050128)

El Decreto 97/2018, de 26 de junio (DOE n.º 127, de 2 de julio), establece las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

Por su parte, el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, (BOE n.º 188, de 4 de agosto) de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, introduce una serie de medidas urgentes, que como señala en su exposición de motivos, son "necesarias para avanzar en la erradicación de la violencia de género y en el logro de una sociedad libre de violencia." Y añade "La entidad de los derechos a proteger, que exigen una respuesta inmediata y contundente, que proteja la vida y la integridad física, psicológica y moral de las víctimas de esta violación de derechos fundamentales, no sólo justifican la necesidad y urgencia de la medida, sino que son una exigencia de todo Estado de Derecho". Asimismo anuncia en su exposición de motivos que el corto periodo de tiempo para la ejecución de las medidas y el carácter absolutamente prioritario de la lucha contra la violencia de género aconsejan que, de forma absolutamente excepcional y singular, se excepcione el régimen contenido en la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, exclusivamente para el ejercicio 2018, dando cobertura a las políticas impulsadas en el marco del Pacto de Estado, que resultan así, ampliables para el ejercicio de 2019.

Siguiendo el impulso marcado por las mencionadas normas, se convocan las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2019, y en aplicación artículo 7 del citado Decreto 97/2018, de 26 de junio, se establece, que el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concesión directa por convocatoria abierta, dada la vulnerabilidad de las mujeres a las que van dirigidas. Así, podrán irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por las personas interesadas, en la cuantía individualizada que resulte de aplicación de los requisitos o criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura, y en el Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad, corresponde a la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, a la que se encuentra adscrito el Instituto de la Mujer, convocar las ayudas destinadas a facilitar a las mujeres



víctimas de violencia de género su proceso de recuperación psicosocial y apoyar su independencia, para el ejercicio 2019.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la convocatoria en régimen de concesión directa por convocatoria abierta precisará previa autorización del Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que han sido conferidas en la normativa anteriormente citada, así como en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 6 de marzo de 2019,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Mediante la presente orden se efectúa la convocatoria pública, para el ejercicio 2019, de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 97/2018, de 26 de junio, (DOE n.º 127, de 2 de julio), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La finalidad de las ayudas es facilitar, a las mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proceso de recuperación psicosocial y apoyar el inicio de una vida independiente que les permita superar el círculo de la violencia.

Artículo 2. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o estar legalmente emancipada.
- b) Ser víctima de violencia de género según establece el artículo 4.
- c) Residir en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Disponer de unas rentas o ingresos mensuales iguales o inferiores 2,5 veces el Índice Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), considerado en doce mensualidades.
- e) Contar con el Informe positivo del Instituto de la Mujer de Extremadura, en el que conste la estrategia de intervención con la solicitante de la ayuda. Además, pondrá de



manifiesto la cuantía de la ayuda solicitada así como la necesidad que pretende cubrir. El informe contemplará también el modo en el que esta ayuda solicitada incide en su proceso de recuperación e independencia, así como los motivos que imposibiliten su acceso a recursos municipales, autonómicos, estatales o de otro tipo que contemplen la finalidad para la que se solicita la ayuda.

- f) No convivir con su agresor. Este requisito ha de cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse en los términos previstos en el artículo 12.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes gastos, tanto los derivados del acceso a los recursos de atención integral a las víctimas de violencia de género, como aquellos que faciliten su autonomía personal, dentro de la previsión realizada en su proyecto individualizado de recuperación.

1. Acceso a los recursos de atención integral a las solicitantes:

- a) Gastos de desplazamiento para el acceso a los servicios de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género.
- b) Gastos extraordinarios de atención especializada, vinculados a la situación de violencia de género. Para esta categoría de gasto será imprescindible el informe de derivación que se deba emitir desde los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género o desde cualquier otro servicio del Instituto de la Mujer de Extremadura. Este informe incluirá los motivos que impiden el acceso de la beneficiaria de la ayuda a los recursos de la Red necesarios para su recuperación, así como en su caso, los motivos que justifiquen la utilización de esos servicios.
- c) Gastos sanitarios no cubiertos por el sistema público de salud.

2. Autonomía personal de las solicitantes:

- a) Gastos derivados de la fianza y/o alquiler o gastos derivados de las cuotas de los préstamos hipotecarios, en ambos casos, de la vivienda habitual.
- b) Gastos derivados del consumo de uno o varios de los siguientes suministros: agua, luz, gas de la vivienda habitual, que no sean cubiertos por otros servicios.
- c) Gastos de acondicionamiento de la vivienda o equipamiento básico de la misma, éste último gasto referido a mobiliario y/o electrodomésticos de primera necesidad de la vivienda habitual.
- d) Gastos de Servicios de Conciliación de naturaleza pública o privada destinadas al cuidado de personas dependientes a cargo de la beneficiaria que constituyan la



unidad familiar, y necesarios para continuar el proceso de intervención psicosocial y/o de inserción laboral.

e) Gastos de capacitación profesional derivados de acciones formativas que incrementen su empleabilidad, y los gastos necesarios para la obtención del permiso de conducir tipo B.

f) Gastos derivados de la puesta en marcha de iniciativas de empleo autónomo.

3. Los gastos recogidos en los apartados anteriores serán subvencionables cuando se hayan producido en el ejercicio presupuestario 2019.

Artículo 4. Identificación de las situaciones de violencia de género.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, a los efectos de acceder a estas ayudas, constituyen medios de prueba calificados para la identificación de las situaciones de violencia de género:

a) El informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

b) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.

c) La orden de protección vigente.

Artículo 5. Cómputo de ingresos.

1. Siguiendo lo previsto en artículo 6 del Decreto 97/2018, de 26 de junio, en el cómputo de ingresos, y al objeto de acreditar que la solicitante cumple el requisito de carencia de rentas, se tomarán fundamentalmente los que figuren en la declaración de la renta del último ejercicio disponible en el momento de la solicitud, prorrateándose éstas por meses. Lo anteriormente expuesto se entenderá sin perjuicio de aquellos documentos aportados por las interesadas de los que se deduzca una variación en la disponibilidad de rentas entre ambos ejercicios.

2. En caso de que la solicitante perciba pensiones alimenticias fijadas por sentencia judicial firme a favor de los hijos sobre los que ostente la guarda y custodia, quedarán exentas de cómputo a los efectos de la presente ayuda. Asimismo, quedan exentas de cómputo las asignaciones económicas por hijo a cargo menor de 18 años previstas en la legislación general de la Seguridad Social y la vivienda habitual de la víctima.

3. No se computarán las rentas o ingresos individuales de los otros miembros de la unidad familiar que convivieren con la solicitante.

***Artículo 6. Procedimiento de concesión y de convocatoria.***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta ya que se trata de ayudas sociales dirigidas a un colectivo vulnerable cuyas características están predefinidas, cuyas potenciales beneficiarias pueden reunir los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria en cualquier período del año, y que constituyen una pluralidad indeterminada de personas que requieren de una respuesta ágil e inmediata que sólo puede proporcionarse a través del empleo de este tipo de procedimiento.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas contempladas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada que las conceda, así como con el disfrute de servicios públicos, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Cuantía y pago.

1. La cuantía de la ayuda será la equivalente al gasto que se pretende sufragar con la concesión de la subvención y quedará contemplada en el informe referido en el artículo 2 e).
2. La cuantía de la ayuda no podrá superar los 5 000 euros por beneficiaria.
3. El pago de la ayuda se realizará mediante un único abono, una vez dictada la resolución de concesión.
4. Las beneficiarias de las ayudas, dado el objeto y la finalidad de las mismas, están exentas de la constitución de garantías por los pagos a cuenta o anticipados que se realicen.
5. Una vez concedida esta ayuda, podrán volver a ser beneficiarias de la ayuda las solicitantes en otras dos convocatorias posteriores a la inicialmente concedida. En cada convocatoria se revisará la cuantía de la ayuda a recibir en función de las circunstancias de las solicitantes reflejadas en el Informe del Instituto de la Mujer.

Artículo 9. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Estas ayudas serán tramitadas en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, en virtud de lo cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las interesadas y atendiendo al cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Las solicitudes se formalizarán conforme al anexo de la presente convocatoria, e irán acompañadas de la documentación prevista en el artículo siguiente, y se dirigirán a la



persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura. El modelo de solicitud estará a disposición de las solicitantes en el portal web de Instituto de la Mujer de Extremadura

<https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 15 de noviembre de 2019.
4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentare defectos o resultare incompleta, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos que preceptúa el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Documentación.

1. El órgano gestor recabará de oficio la información que se detalla en el apartado dos. No obstante, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante y el certificado de empadronamiento. No será preciso presentar los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, siempre y cuando se haga constar en el apartado correspondiente de la solicitud el lugar, órgano y fecha en qué se presentaron dichos documentos.
2. Se recabarán de oficio los siguientes documentos, salvo que la interesada formule oposición expresa, en cuyo caso serán aportados por la misma:



- a) Documento Nacional de Identidad o el pasaporte en vigor en el caso de que la solicitante tenga nacionalidad española.
 - b) La declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas físicas del último ejercicio disponible correspondiente a la solicitante, o en caso de exención, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria referido al mismo ejercicio.
 - c) Certificado de estar al corriente con las obligaciones de pago con la Hacienda autonómica, con la estatal y con la Seguridad Social.
 - d) Informe de vida laboral de la solicitante y, en el caso de percibir retribuciones, certificación o copia de los justificantes de las retribuciones que pudiera percibir.
 - e) Certificado positivo o negativo de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social.
 - f) Certificado positivo o negativo de prestaciones por desempleo.
 - g) Documento que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - h) Documento acreditativo del nacimiento de hijas/os.
3. La interesada deberá aportar, en cualquier caso, la documentación que se indica a continuación:
- a) Certificado de convivencia en el que se haga constar todas las personas que conviven en el domicilio de la solicitante.
 - b) En los supuestos de adopción o acogimiento, se deberá aportar resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.
 - c) Las solicitantes que no tengan nacionalidad española, si es nacional de Estados miembros de la Unión europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y de Suiza, se deberá aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En el caso de que la solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión europea, Estados parte del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia al no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos ente Administraciones.

Las solicitantes extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior deberán aportar el documento que acredite la autorización de residencia o la autorización de residencia y trabajo, y en defecto de los mismos, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor del país del que proceda y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativo de la residencia legal en territorio español.



En el supuesto de solicitantes no españolas el libro de familia será sustituido, en su caso, por documento análogo constitutivo de la misma.

- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesaria la presentación de esta declaración si la interesada cumplimenta en el modelo de solicitud la casilla correspondiente.
- e) Declaración responsable de no haber obtenido ayudas, subvención o auxilio de similar naturaleza, salvo que sean compatibles con las presentes ayudas. No será necesaria la presentación de esta declaración si la interesada cumplimenta en el modelo de la solicitud la casilla correspondiente.

Artículo 11. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

Entre dichas actuaciones incorporará de oficio el informe previsto en el artículo 2 e) de esta orden, e igualmente se recabarán de oficio, en su caso, el informe de derivación previsto en el artículo 3.1.b), que se deban emitir desde los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género o desde cualquier otro servicio del Instituto de la Mujer de Extremadura.

2. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada individualmente de acuerdo con lo previsto en la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

3. La resolución que se adopte no pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma las personas interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Cultura e Igualdad, a la que actualmente se encuentra adscrito el Instituto de la Mujer de Extremadura, con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 12. Obligaciones de las beneficiarias.**

1. Las beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir, con carácter general, las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que fuere compatible con la naturaleza de esta ayuda, salvo las medidas de difusión del artículo 17.3 de la citada ley que no serán de aplicación para las presentes subvenciones, en concreto:

a) Acreditar documentalmente, en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de la concesión de la ayuda, los gastos subvencionados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con la validez en el tráfico jurídico mercantil conforme a lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura, y los pagos realizados, mediante la documentación acreditativa de los mismos.

A estos efectos, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente orden de convocatoria.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. Asimismo, con carácter particular vienen obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Participar de forma activa en su Programa Individualizado de Recuperación, que se irá completando y modificando en función de su evolución, y donde constarán los objetivos de intervención psicológica, social, educativa, familiar, formativa y laboral.

b) Mantenerse en la situación de cese en la convivencia con su agresor desde la fecha de la solicitud hasta el plazo establecido para la justificación de la ayuda. A estos efectos, el Instituto de la Mujer de Extremadura recabará cuanta información sea necesaria, a través de los recursos propios de las administraciones competentes para ello, para constatar el cumplimiento de esta obligación.

c) No solicitar que se dejen sin efecto las medidas de protección que se hubieren dictado en su favor en el caso de que éstas estuvieren vigentes.

3. Las beneficiarias de la ayuda deberán aportar el modelo de Alta a terceros, en el supuesto de no figurar de alta en el Subsistema de Terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura.

**Artículo 13. Publicidad.**

Las subvenciones concedidas estarán excepcionadas del requisito de publicidad, según el apartado 2.d) del artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por respeto y salvaguarda de la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo dispuesto la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 14. Causas de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro.

1. Las ayudas serán revocadas por resolución del órgano concedente, y será motivo de pérdida del derecho al cobro o de reintegro cuando concurra en la beneficiaria alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Abandonar el Programa Individualizado de Recuperación.
 - b) Haber reanudado la convivencia con el agresor o haber solicitado que se dejen sin efecto las medidas de protección dictadas en su favor respecto del mismo.
 - c) Incurrir en alguno de los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto fueren de aplicación teniendo en cuenta la naturaleza de la ayuda.
2. No obstante lo anterior, no procederá el reintegro o pérdida total de la ayuda cuando exista un grado de cumplimiento tendente a la satisfacción integral de los compromisos asumidos por la beneficiaria; en este caso, se aplicará el principio de proporcionalidad, procediendo el reintegro o la pérdida parcial de la cantidad correspondiente al tanto por ciento que no se haya justificado.

Se entenderá que se ha logrado este cumplimiento satisfactorio cuando la beneficiaria haya participado en un porcentaje del 80 % de las acciones que contemple su Programa individual de recuperación y/o haya justificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de esta orden, al menos el 60 % de la subvención concedida.

Artículo 15. Procedimiento de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se de alguna de las causas previstas en el artículo precedente.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



2. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda. En caso de que se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.
3. El procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la interesada a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.
5. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Artículo 16. Financiación.

1. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con lo establecido en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, para esta convocatoria se destina un total de 1.000.000 €, Aplicación Presupuestaria 15 101 253A 489 00, de los cuales 500.000 € serán con cargo al Proyecto de Gasto 2016 02 101 0006 00 denominado "Ayudas para la Independencia de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género", Superproyecto 2016 02 101 9002 00, y 500.000 € con cargo al Proyecto de Gasto 2019 15 101 0006 00 denominado "Pacto de Estado contra la violencia de género", Superproyecto 2019 15 101 9002 00. Estas cantidades podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
2. No realizada la ampliación de crédito correspondiente, y agotado el crédito consignado en la convocatoria, se declarará finalizado el período de vigencia de la misma, mediante



resolución y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 7 de marzo de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



ANEXO

ENTRADA

**JUNTA DE
EXTREMADURA****inex**
instituto de la mujer
de extremadura**SOLICITUD DE AYUDAS PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN INTEGRAL
DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO****1. Datos personales de la solicitante**

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.
Domicilio a efectos de notificaciones	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia

2. Datos de los hijos a su cargo

Nombre y apellidos	Fecha nacimiento, adopción o acogimiento	D.N.I./N.I.E.

**3. Documentos ya aportados a otras administraciones**

No resulta preciso presentar los documentos siguientes, ya aportados con anterioridad ante los siguientes órganos de la Administración Pública, en el lugar y fecha que señalo:

Documento	Órgano Administrativo	Lugar de Presentación	Fecha

Se presume la autorización a recabar estos documentos, salvo en caso de oposición expresa que se recoge en el apartado siguiente.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Instituto de la Mujer de Extremadura con domicilio en C/ Adriano, n.º 4, 2ª Planta, Mérida – 06.800, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. El Instituto de la Mujer de Extremadura, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

En ____ a ____ de ____ de 201__

**4. Oposición expresa a la consulta de oficio de datos**

Mediante mi firma me opongo expresamente a que el Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de **ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género**, recabe la información correspondiente a las consultas que señalo:

- SVDI (Sistema de Verificación de Datos de identidad)
- Declaración IRPF (Declaración de la Renta o certificado de imputaciones)
- Vida Laboral (TGSS)
- Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS)
- Prestaciones por desempleo.
- Certificado de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Certificado de la Hacienda Estatal.
- Certificado de la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de nacimiento de hijas/os.
- Documento que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La oposición expresa comportará la obligación de la interesada y, en su caso, del hijo/a cargo, de aportar los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Instituto de la Mujer de Extremadura con domicilio en C/ Adriano, n.º 4, 2ª Planta, Mérida – 06.800, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. El Instituto de la Mujer de Extremadura, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación

En ____ a ____ de ____ de 201__

**5. Documentación que se acompaña a la solicitud**

Aporto junto con mi solicitud la documentación que señalo a continuación:

El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.

En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En caso de que la solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia.

El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea deberá aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

La Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible correspondiente a la solicitante, o en caso de exención, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria referido al mismo ejercicio.

Certificado de obligaciones con la Hacienda Estatal.

Certificado de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Certificado de obligaciones con la Seguridad Social.

Informe de vida laboral y, en su caso, certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas que pudiera percibir la solicitante.

Certificado positivo o negativo de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social. Certificado positivo o negativo de prestaciones por desempleo.

Resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la adopción o acogimiento.

Certificado de convivencia.

Documento acreditativo de nacimiento de hijas/os.

Documento que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



6. Declaración responsable de la solicitante

Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiaria.

Declaro que las ayudas que percibo por la entidad pública o privada que consigno a continuación, son compatibles con las ayudas contempladas en este decreto:

Entidad	Finalidad	Cuantía

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud

Ena.....de.....de 201...

Firma de la solicitante

Instituto de la Mujer de Extremadura.
Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura
C/. Adriano, n.º 4 – 2 planta . 06800 Mérida.



**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN****Nota Importante:**

Cumplimente el formulario con letra clara y en mayúsculas. Todos los apartados de la solicitud son de obligada cumplimentación.

La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada para que se considere válida.

1. Datos personales de la solicitante

-Nombre y apellidos de la solicitante: Se indicará el nombre completo (tal y como figura en los documentos oficiales, evitando las abreviaturas).

- D.N.I./N.I.E.: Indicar el tipo de documento (D.N.I. o N.I.E.) y número del mismo.

-Domicilio a efectos de notificaciones, localidad, código postal y provincia: Deberá consignarse en este apartado el domicilio donde desee recibir las comunicaciones efectuadas desde el órgano gestor.

- Teléfono: Se indicará el teléfono de contacto de la solicitante.

2. Datos de los hijos a su cargo

- Nombre y apellidos: Se indicará el nombre completo y apellidos de los hijos a su cargo.

-Fecha de nacimiento o adopción: Se consignará la fecha del nacimiento o de la resolución administrativa y/o judicial de adopción.

- D.N.I./N.I.E.: Indicar el tipo de documento (D.N.I. o N.I.E.) y número del mismo

3. Consentimiento de la solicitante

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

4. Documentación que se acompaña a la solicitud

Márquese lo que proceda, poniendo una X en las casillas correspondientes.

5. Declaración responsable de la solicitante

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.



EXTRACTO de la Orden de 7 de marzo de 2019 por la que se convocan las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2019. (2019050126)

BDNS(Identif.):443923

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y reúnan los requisitos previstos en el artículo 2 del Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género (DOE n.º 127, de 2 de julio).

Segundo. Objeto.

Convocar las ayudas para facilitar el proceso de recuperación psicosocial y apoyar la independencia de la mujer víctimas de violencia de género que le permita superar el círculo de la violencia, para el ejercicio 2019.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las normas contenidas en el Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género (DOE n.º 127, de 2 de julio).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de la ayuda será la equivalente al gasto que se pretende sufragar con la concesión de la subvención y quedará contemplada en el informe referido en el artículo 2 e) del Decreto 97/2018, de 26 de junio, sin que pueda superar los 5 000 euros por beneficiaria. El pago de la ayuda se realizará mediante un único abono, una vez dictada la resolución de concesión.

La presente convocatoria será financiada con fondos propios de la comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en la ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, se destinará



un total de 1.000.000 euros, Aplicación Presupuestaria 15 101 253A 489 00, de los cuales 500.000 euros serán con cargo al Proyecto de Gasto 2016 02 101 0006 00 denominado "Ayudas para la Independencia de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género", Superproyecto 2016 02 101 9002 00, y 500.000 euros con cargo al Proyecto de Gasto 2019 15 101 0006 00 denominado "Pacto de Estado contra la violencia de género", Superproyecto 2019 15 101 9002 00.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de noviembre de 2019.

Sexto. Otros datos.

Las beneficiarias de las ayudas, dado el objeto y la finalidad de las mismas, están exentas de la constitución de garantías por los pagos a cuenta o anticipados que se realicen.

Una vez concedida esta ayuda, podrán volver a ser beneficiarias de la ayuda las solicitantes en otras dos convocatorias posteriores a la inicialmente concedida.

El modelo de solicitud estará a disposición de las solicitantes en el portal web de Instituto de la Mujer de Extremadura <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

Mérida, 7 de marzo de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo.
(2019060585)

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del organismo autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.



En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

R E S U E L V E :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del organismo autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Documento Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de marzo de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CONSEJERÍA.....: 4215510		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES										Amortización puestos de trabajo Personal Funcionario	
CENTRO DIRECTIVO.....: 4207710		S.E.S. - AREA DE SALUD DE BADAJOZ											
UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR /NI	NIV	COMPLEMENTO		TP	SUBGR	GR./	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		MÉRITOS	OBSERVAC.	
				TIPO	SUBCONC				TITUL.	ESPECIALIDAD/OTROS			

4207710	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	16	D.1	IR	N	C2						PAR
1193	BADAJOZ											

ADMINISTRACIÓN GENERAL

C



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 34/2018, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario. (2019060583)

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 34/2018, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, esta Secretaria General,

RESUELVE :

Único. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Economía Social, Consejería de Economía e Infraestructuras, Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 2.ª planta, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con02/informacion-publica-y-proyectos-normativos-sg>.

Mérida, 6 de marzo de 2019. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

•••



ANUNCIO de 11 de febrero de 2019 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea de media tensión de enlace entre el CR "Villar del Pedroso (T)" n.º 903304632 y la LAMT "Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", en los términos municipales de Villar del Pedroso y Carrascalejo (Cáceres)". Expte.: AT-9094. (2019080291)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para nueva línea de media tensión de enlace entre el CR "Villar del Pedroso (T)" n.º 903304632 y la LAMT "Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", en los términos municipales de Villar del Pedroso y Carrascalejo (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9094.
4. Finalidad del proyecto: Enlace eléctrico entre el CR "Villar del Pedroso (T)" y la L-"Riegos Peraleda", para dotar de doble alimentación y mejorar el suministro eléctrico a las poblaciones de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea de enlace entre CR "Villar del Pedroso (T)" y L-"Riegos Peraleda".

Tramo subterráneo:

- Origen: Celda de línea a instalar en CR "Villar del Pedroso (T)".
- Final: Apoyo 2084 existente de la L-"Riegos Peraleda", donde se realizará un nuevo entronque aéreo subterráneo.
- Longitud: 0,034 km.



Tramo aéreo:

- Origen: Apoyo 2084 existente de la L-“Riegos Peraleda.
- Final: Apoyo 2159 existente de la L-“Riegos Peraleda.
- Longitud: 7,009 km.

Longitud total de línea: 7,043 km.

Tipo de líneas: Aérea y subterránea (simple circuito).

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor:

- Tramo aéreo: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².
- Tramo subterráneo: HEPR Z1-AL 12/20 KV 3x(1x240) mm².

Apoyos:

- Tipo: Metálicos y de hormigón.
- N.º total de apoyos a instalar: 47.
- Tipo de crucetas: Rectas y de bóveda.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70 YB 20.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en los términos municipales de Villar del Pedroso y Carrascalejo, según relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

Centro de reparto CR “Villar del Pedroso (T)”: Instalación de una (1) nueva celda de línea, pasando de 3L+1P a 4L+1P. Resto de aparamenta no se modifica.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.



La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de febrero de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

AT-9094

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
1	11	181	Espejel	Villar del Pedroso	Agrario	EMILIA DIAZ ORTEGA	1 (Ap. n.º 2084 existente)		5,93	35,57	29,64	236,45

						CONCEPCIÓN ORTEGA FERRERAS						

HDOS. CARMEN DIAZ ORTEGA												

HDOS. EMILIO ORTEGA FERRERAS												
2	11	180	Espejel	Villar del Pedroso	Agrario	ISABELO TORRECILLA OLIVA			22,47	134,83	112,36	

CANDIDO TORRECILLA REYES												
3	13	50	El Pozuelo	Villar del Pedroso	Agrario	M.ª DOLORES JARILLO CABELLO			25,43	152,59	127,16	
4	13	49	El Pozuelo	Villar del Pedroso	Agrario	ANA MARÍA MEDINA PULIDO	1 (Ap. n.º 1)	2,25	115,77	694,61	578,84	302,25



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
5	13	47	El Pozuelo	Villar del Pedroso	Agrario	M.ª DOLORES AYUSO LUIS	1 (Ap. n.º 2)	0,64	67,07	402,39	335,33	69,20
6	13	46	El Pozuelo	Villar del Pedroso	Agrario	GERARDO TORRECILLA CASITAS	1 (Ap. n.º 3)	2,25	125,62	753,70	628,09	755,20
7	13	45	El Pozuelo	Villar del Pedroso	Agrario	M.ª ROSA GONZALEZ GIL	1 (Ap. n.º 4)	0,64	158,71	952,25	793,54	62,50
8	13	38	El Pozuelo	Villar del Pedroso	Agrario	JUAN DE LA CRUZ ORTEGA			82,77	496,60	413,84	415,20
9	13	37	El Pozuelo	Villar del Pedroso	Agrario	HDOS. M.ª DEL CARMEN JARILLO JARILLO			14,13	84,76	70,64	72,55
10	13	36	El Pozuelo	Villar del Pedroso	Agrario	CARLOS ROBLES RODRIGUEZ			24,45	146,71	122,26	128,05
11	13	35	El Pozuelo	Villar del Pedroso	Agrario	HDOS. JUAN MEDINA DÁVILA	1 (Ap. n.º 5)	2,25	40,87	245,25	204,37	368,15
12	13	31	El Pozuelo	Villar del Pedroso	Agrario	JOSEFA VERDUGO FERNÁNDEZ			67,97	407,80	339,83	
13	13	30	El Pozuelo	Villar del Pedroso	Agrario	ISABELO TORRECILLA OLIVA	1 (Ap. n.º 6)	0,64	104,63	627,81	523,17	232,40



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
14	13	25	El Pozuelo	Villar del Pedroso	Agrario	ANTONIO ARAGÓN CABAÑAS	1 (Ap. n.º 7)	2,25	205,83	1.235,01	1.029,17	1.610,70
15	13	178	Trampales	Villar del Pedroso	Agrario	JOSE CANDIDO JARILLO POLO	1 (Ap. n.º 8)	0,64	61,71	370,28	308,56	
16	13	177	Trampales	Villar del Pedroso	Agrario	GLORIA AYUSO TORRECILLA	1 (Ap. n.º 8)	0,64	88,62	531,72	443,10	415,20
17	13	182	Trampales	Villar del Pedroso	Agrario	M.ª MERCEDES DIAZ GOMEZ			7,73	46,38	38,65	
18	13	181	Trampales	Villar del Pedroso	Agrario	HDOS. ELOY MEDIAN DIAZ	1 (Ap. n.º 9)	0,64	36,22	217,33	181,11	
19	13	175	Trampales	Villar del Pedroso	Agrario	GERARDO TORRECILLA CASITAS	2 (Ap. n.º 9 y 10)	2,89	184,13	1.104,76	920,63	950,20
20	13	230	Funcarejo	Villar del Pedroso	Agrario	MARGARITA TORRECILLA ORTEGA			17,24	103,42	86,18	
21	13	229	Funcarejo	Villar del Pedroso	Agrario	SEVERO ORTEGA GOMEZ			21,60	129,59	107,99	
22	13	228	Funcarejo	Villar del Pedroso	Agrario	HDOS. EMILIO ORTEGA FERRERAS			40,84	245,06	204,21	



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
23	13	227	Funcarejo	Villar del Pedroso	Agrario	JUAN ANTONIO ROBLES ASENSIO	1 (Ap. n.º 11)	2,25	15,61	93,67	78,06	
24	13	226	Funcarejo	Villar del Pedroso	Agrario	RUFINO DE LA CRUZ RAMOS	1 (Ap. n.º 11)	2,25	19,06	114,34	95,28	547,10
25	13	225	Funcarejo	Villar del Pedroso	Agrario	HDOS. BASILIA POLO GOMEZ			24,49	146,93	122,44	
26	13	223	Funcarejo	Villar del Pedroso	Agrario	EMILIA DIAZ ORTEGA			22,79	136,75	113,96	
27	13	222	Funcarejo	Villar del Pedroso	Agrario	HDOS. RAFAELA RUBIO TORRECILLA			19,24	115,44	96,20	
28	13	221	Funcarejo	Villar del Pedroso	Agrario	HDOS. CANDIDA ALVAREZ GARCIA			19,91	119,49	99,57	
29	13	219	Funcarejo	Villar del Pedroso	Agrario	ROSARIO ASENSIO JARILLO	1 (Ap. n.º 12)	0,64	22,30	133,81	111,51	
30	13	218	Funcarejo	Villar del Pedroso	Agrario	HDOS. JULIA MEDINA POLO	1 (Ap. n.º 12)	0,64	24,30	145,78	121,49	110,00
31	13	217	Funcarejo	Villar del Pedroso	Agrario	HDOS. EMILIA POLO GONZALEZ			42,59	255,55	212,95	155,90



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
32	13	216	Funcarejo	Villar del Pedroso	Agrario	MARIA JESUS TORRECILLA ALVAREZ	1 (Ap. n.º 13)	2,25	47,58	285,50	237,91	2.075,20
33	13	215	El Guijo	Villar del Pedroso	Agrario	HDOS. JUAN ANTONIO SANTOS DE LA CRUZ	3 (Ap. n.º 13,14 y 15)	3,53	419,24	2.515,47	2.096,22	2.352,40
34	13	206	El Risco	Villar del Pedroso	Agrario	HDOS. JUAN MEDINA DÁVILA	1 (Ap. n.º 16)	2,25	117,53	705,17	587,64	210,05
35	13	304	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	ANTONIO SANTOS CASITAS			43,55	261,30	217,75	
36	13	305	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	RAFAEL DIAZ SANCHEZ			34,24	205,45	171,21	
37	13	306	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	JOSEFA VERDUGO FERNÁNDEZ			32,87	197,19	164,33	
38	13	307	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	ANTONIO PEREZ TORRECILLA ----- M.ª TERRESA PEREZ TORRECILLA ----- JULIAN PEREZ TORRECILLA	1 (Ap. n.º 17)	2,25	127,74	766,43	638,69	169,00



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
39	13	308	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	M.ª JOSEFA ORTEGA LUIS	1 (Ap. n.º 18)	0,64	85,04	510,26	425,22	149,30
40	13	309	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	SERVILIO AJENJO FERNÁNDEZ	1 (Ap. n.º 18)	0,64	59,57	357,44	297,87	
41	13	310	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	SERVILIO AJENJO FERNÁNDEZ ----- MARGARITA MORALES GARCIA			54,20	325,17	270,98	
42	13	311	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	ISABELA TORRECILLA OLIVA	1 (Ap. n.º 19)	2,25	48,82	292,91	244,09	179,55
43	13	312	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	JOSE CANDIDO JARILLO POLO			51,25	307,50	256,25	
44	13	313	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	VENANCIA OLIVA ASENSIO	1 (Ap. n.º 20)	0,64	63,45	380,72	317,26	236,50
45	13	314	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	JOSE CANDIDO JARILLO POLO			90,21	541,25	451,04	
46	13	315	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	JULIO FERNANDEZ PAREDES	1 (Ap. n.º 21)	0,64	24,16	144,97	120,81	128,65



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
47	13	316	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	JULIO FERNANDEZ PAREDES	1 (Ap. n.º 21)	0,64	54,51	327,07	272,56	
48	13	317	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	JOSE MANUEL LOPEZ VIDAL			24,68	148,06	123,38	
49	13	318	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	HDOS. CIRA DEVIA ALCAIDA			24,58	147,50	122,92	
50	13	321	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	BERNARDO AYUSO PEREZ	1 (Ap. n.º 22)	2,25	25,00	149,99	124,99	171,40
51	13	322	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	ASUNCION AYUSO BUENO	1 (Ap. n.º 22)	2,25	20,50	122,99	102,49	
52	13	323	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	JULIA RODRIGUEZ ROBLES			26,57	159,39	132,83	
53	13	324	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	HDOS. M. ^a TERESA MEDINA DAVILA			29,39	176,33	146,94	
54	13	327	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	M. ^a JOSEFA ORTEGA LUIS			4,09	24,55	20,46	
55	14	463	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	M. ^a JOSEFA ORTEGA LUIS			3,11	18,69	15,57	



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
56	14	462	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	M. ^a ESPERANZA JARILLO POLO	1 (Ap. n.º 23)	0,64	33,39	200,33	166,95	165,65
57	14	461	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	JUAN TALAVAN AYUSO			28,57	171,44	142,87	
58	14	460	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	EUSEBIO TORRECILLA CABAÑAS			8,74	52,46	43,71	
59	14	459	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	ASCENSIÓN ARAGÓN CABAÑAS			20,95	125,70	104,75	
60	14	458	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	RUFINO DE LA CRUZ RAMOS			16,89	101,36	84,47	
61	14	457	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	CONCEPCIÓN RAFAELA POLO CASITAS			13,40	80,42	67,02	
						FELIPE JESUS POLO CASITAS						



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
62	14	456	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	BRUNO TORRECILLA GARCIA			9,34	56,07	46,72	
						ALDO JUAN TORRECILLA GARCIA						
						AMAYA TORRECILLA GARCIA						
63	14	468	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	M.ª DEL CARMEN ORTEGA LUIS	2 (Ap. n.º 24 y 25)	2,89	160,63	963,79	803,16	379,45
64	14	470	Dehesa del Campo	Villar del Pedroso	Agrario	M.ª ANGELES CARMEN TALAVAN JIMENEZ	1 (Ap. n.º 26)	2,25	66,99	401,95	334,96	236,10
65	14	489	Serrana	Villar del Pedroso	Agrario	ANTONIO PEREZ TORRECILLA	1 (Ap. n.º 26)	2,25	0,84	5,06	4,22	
66	14	484	Serrana	Villar del Pedroso	Agrario	ANTONIO PEREZ TORRECILLA			12,10	72,58	60,48	
						M.ª TERRESA PEREZ TORRECILLA						
						JULIAN PEREZ TORRECILLA						



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
67	14	482	Serrana	Villar del Pedroso	Agrario	ANTONIO PEREZ TORRECILLA			16,10	96,59	80,49	
68	14	478	Serrana	Villar del Pedroso	Agrario	M.ª JESÚS DE LA CRUZ DE LA CRUZ			11,31	67,86	56,55	
69	14	477	Serrana	Villar del Pedroso	Agrario	HDOS. JOSE TALAVAN GOMEZ			12,22	73,32	61,10	
70	14	472	Serrana	Villar del Pedroso	Agrario	HDOS. ESTEBAN ROSADO BRAVO			62,49	374,96	312,47	
71	14	444	Serrana	Villar del Pedroso	Agrario	HDOS. DAMASO DAVILA PERELLO			31,68	190,06	158,38	
72	14	443	Serrana	Villar del Pedroso	Agrario	M.ª JOSEFA ORTEGA LUIS			29,79	178,73	148,94	
73	14	434	Serrana	Villar del Pedroso	Agrario	M.ª ASUNCIÓN MARTIN DE LA CRUZ	1 (Ap. n.º 27)	2,25	90,57	543,40	452,83	154,65
74	14	433	Serrana	Villar del Pedroso	Agrario	HDOS. JUAN ANTONIO SANTOS DE LA CRUZ			53,88	323,25	269,38	



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
75	14	432	Serrana	Villar del Pedroso	Agrario	HDOS. JUAN ANTONIO SANTOS DE LA CRUZ			10,87	65,20	54,33	
76	14	420	Serrana	Villar del Pedroso	Agrario	HDOS. MARGARITA TORRECILLA LOPEZ			29,28	175,69	146,41	
77	14	418	Serrana	Villar del Pedroso	Agrario	HDOS. EMILIA POLO GONZALEZ	1 (Ap. n.º 28)	2,25	34,20	205,21	171,01	130,05
78	14	415	Serrana	Villar del Pedroso	Agrario	BERNARDO AYUSO PEREZ	1 (Ap. n.º 28)	2,25	18,18	109,07	90,89	
79	14	414	Cañalonso	Villar del Pedroso	Agrario	BERNARDO AYUSO PEREZ			50,15	300,89	250,74	
80	14	411	Cañalonso	Villar del Pedroso	Agrario	BERNARDO AYUSO PEREZ			11,86	71,14	59,28	
81	14	410	Cañalonso	Villar del Pedroso	Agrario	PEDRO JARILLO CABELLO			36,40	218,42	182,01	
82	14	407	Cañalonso	Villar del Pedroso	Agrario	M.ª ANGELES MARTIN DE LA CRUZ	1 (Ap. n.º 29)	2,25	18,26	109,56	91,30	181,30



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
83	14	406	Cañalonso	Villar del Pedroso	Agrario	JUAN LUIS DE LA CRUZ DIAZ			9,85	59,11	49,26	
84	14	403	Cañalonso	Villar del Pedroso	Agrario	FRANCISCO JAVIER AJENJO FERNÁNDEZ			9,97	59,84	49,87	
85	14	402	Cañalonso	Villar del Pedroso	Agrario	ANTONIO PEREZ TORRECILLA			10,37	62,21	51,84	
86	14	397	Cañalonso	Villar del Pedroso	Agrario	HDOS. BENJAMIN SANROMAN RODRIGUEZ			20,30	121,80	101,50	
87	14	396	Cañalonso	Villar del Pedroso	Agrario	HDOS. JOSE MAYORAL ORTEGA			55,60	333,59	278,00	
88	14	395	Cañalonso	Villar del Pedroso	Agrario	RAMÓN GONZALO ALVAREZ	1 (Ap. n.º 30)	2,25	63,10	378,62	315,52	194,95
89	14	394	Cañalonso	Villar del Pedroso	Agrario	HDOS. ESTEBAN ROSADO BRAVO			10,04	60,22	50,18	
90	14	393	Cañalonso	Villar del Pedroso	Agrario	HDOS. ESTEBAN ROSADO BRAVO			12,96	77,74	64,78	



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
91	14	392	Cañalonso	Villar del Pedroso	Agrario	HDOS. CANDIDO LUIS MUÑOZ			0,86	5,16	4,30	
92	14	342	Cañalonso	Villar del Pedroso	Agrario	HDOS. CANDIDO LUIS MUÑOZ			7,83	46,96	39,14	
93	14	345	Cañalonso	Villar del Pedroso	Agrario	HDOS. JOSE MAYORAL ORTEGA			39,76	238,59	198,82	
94	14	346	Cañalonso	Villar del Pedroso	Agrario	SEVERO ORTEGA GOMEZ	1 (Ap. n.º 31)	2,25	11,84	71,02	59,19	
95	14	347	Cañalonso	Villar del Pedroso	Agrario	ELOY POLO GOMEZ	1 (Ap. n.º 31)	2,25	13,68	82,11	68,42	154,30
96	14	348	Cañalonso	Villar del Pedroso	Agrario	ANTONIO FERNÁNDEZ CASITAS			10,12	60,73	50,61	
97	14	386	Cañalonso	Villar del Pedroso	Agrario	M.ª DOLORES JARILLO RODRIGUEZ			4,36	26,16	21,80	
98	14	384	Cañalonso	Villar del Pedroso	Agrario	EMILIO CASITAS RUBIO			25,49	152,96	127,47	



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
99	2	39	Cañalonso	Carrascalejo	Agrario	RAMÓN GONZALO ALVAREZ	1 (Ap. n.º 32)	2,25	111,97	671,84	559,87	755,25
100	2	58	Cañalonso	Carrascalejo	Agrario	RAMÓN CID DAVILA	1 (Ap. n.º 33)	2,25	132,38	794,27	661,89	204,30
101	2	84	Cañalonso	Carrascalejo	Agrario	TERESA ALVAREZ LOPEZ			76,27	457,61	381,34	620,70
102	2	85	Cañalonso	Carrascalejo	Agrario	RAMÓN GONZALO ALVAREZ	1 (Ap. n.º 34)	2,25	31,92	191,50	159,58	304,70
103	2	104	Cañalonso	Carrascalejo	Agrario	JULIAN OCAMPOS PERELLO	1 (Ap. n.º 34)	2,25	78,25	469,51	391,26	349,85
104	2	105	Cañalonso	Carrascalejo	Agrario	M.ª PILAR PERELLO GOMEZ	1 (Ap. n.º 35)	2,25	62,32	373,90	311,58	430,35
105	2	107	Cañalonso	Carrascalejo	Agrario	MARIN DAVILA SORIANO	1 (Ap. n.º 36)	2,25	189,96	1.139,77	949,81	236,30
106	2	115	Pedazo del Cancho	Carrascalejo	Agrario	JUAN ANTONIO CID MATEOS			56,97	341,82	284,85	



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
107	2	114	Pedazo del Cancho	Carrascalejo	Agrario	M.ª JESÚS CID MATEOS ----- JUAN ANTONIO CID MATEOS	2 (Ap. n.º 37 y 38)	4,50	284,38	1.706,27	1.421,89	642,05
108	2	99	Pedazo del Cancho	Carrascalejo	Agrario	ALFONSO OCAMPOS OCAMPOS			36,51	219,06	182,55	66,65
109	2	143	Caganchas	Carrascalejo	Agrario	SIXTO GARCIA OCAMPOS	1 (Ap. n.º 39)	0,64	228,97	1.373,85	1.144,87	611,10
110	2	149	Caganchas	Carrascalejo	Agrario	CONCEPCIÓN OCAMPOS GARVIN	1 (Ap. n.º 40)	0,64	161,72	970,33	808,61	552,60
111	2	163	Caganchas	Carrascalejo	Agrario	CELIA LOPEZ ALVAREZ ----- HDOS. RUFINO ALVAREZ MONTERO	3 (Ap. n.º 41,42 y 43)	5,14	382,57	2.295,43	1.912,86	1.249,55
112	2	180	La Memoria	Carrascalejo	Agrario	FAUSTA DAVILA SORIANO			48,65	291,91	243,26	



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
113	2	181	Caganchas	Carrascalejo	Agrario	CARMEN SEBASTIAN JIMENEZ			0,88	5,27	4,39	
114	2	182	Caganchas	Carrascalejo	Agrario	ALEJANDRO JIMENEZ SEBASTIAN			29,57	177,41	147,84	
115	3	74	Caganchas	Carrascalejo	Agrario	HDOS. MAXIMO CHICO ALVAREZ			59,73	358,40	298,67	
116	3	72	Caganchas	Carrascalejo	Agrario	INDALECIO GARCIA OCAMPOS	1 (Ap. n.º 44)	2,25	60,56	363,38	302,81	379,75
117	3	85	Corralejo	Carrascalejo	Agrario	JESÚS PERELLO OCAMPOS ----- VICENTA OCAMPOS MATEOS			9,57	57,43	47,86	
118	3	86	Corralejo	Carrascalejo	Agrario	JESÚS PERELLO OCAMPOS	1 (Ap. n.º 45)	2,25	53,76	322,56	268,80	
119	3	87	Corralejo	Carrascalejo	Agrario	JESÚS PERELLO OCAMPOS	1 (Ap. n.º 45)	2,25	9,20	55,18	45,99	405,35



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
120	3	114	Caganchas	Carrascalejo	Agrario	M.ª DIONISIA JIMENEZ JIMENEZ	1 (Ap. n.º 45)	2,25	60,44	362,65	302,21	
121	3	115	Corralejo	Carrascalejo	Agrario	JUAN JOSÉ JIMENEZ DAVILA			15,70	94,21	78,51	
122	3	119	Corralejo	Carrascalejo	Agrario	CLARA OCAMPOS DAVILA			24,93	149,58	124,65	
123	3	120	Corralejo	Carrascalejo	Agrario	HDOS. VALENTIN FERNANDEZ GONZALEZ			7,13	42,78	35,65	
124	3	122	Corralejo	Carrascalejo	Agrario	HDOS. FELIPE MORENO JIMENEZ	1 (Ap. n.º 46)	2,25	54,95	329,69	274,74	161,95
125	3	157	La Berrona	Carrascalejo	Agrario	ANTONIO VILLEGAS SANCHEZ			36,73	220,40	183,67	
						M.ª SOCORRO ALVAREZ ALVAREZ						
126	3	159	La Berrona	Carrascalejo	Agrario	FORTUNATO DAVILA ALVAREZ			2,50	14,98	12,48	



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
127	3	160	La Berrona	Carrascalejo	Agrario	LUIS FELIPE MENDEZ JOVER			8,28	49,65	41,38	
						NAZARETH RODRIGUEZ BERMEJO GUIJO						
128	3	192	Corralejo	Carrascalejo	Agrario	JUANA DOMINGUEZ LOZOYO	1 (Ap. n.º 47)	2,25	72,44	434,62	362,18	213,15
129	3	193	Corralejo	Carrascalejo	Agrario	GENARO MONTERO CERRATO			11,79	70,75	58,96	
130	3	194	Corralejo	Carrascalejo	Agrario	JULIAN MONTERO CERRATO			8,35	50,08	41,73	
131	3	204	Corralejo	Carrascalejo	Agrario	OLEGARIO CID GOMEZ	1 (Ap. n.º 2154 existente)		4,28	25,67	21,39	173,90

• • •



ANUNCIO de 13 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral del CT-17 de Casar de Cáceres y aumento de potencia". Término municipal: Casar de Cáceres. Expte.: AT-5482-2. (2019080292)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de reforma integral del CT-17 de Casar de Cáceres y aumento de potencia.
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-5482-2.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en la localidad de Casar de Cáceres.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Se acometerán las siguientes actuaciones:

Centro de transformación:

Tipo: Interior en un edificio de viviendas.

Potencia: 2 x 630 KVA.

Relación de transformación: 21-13,2/0,420-0,240 kV.

N.º de celdas: 2 de línea y 2 de protección.

Tipo: Aisladas en gas SF6 de 24 kV, las celdas de línea motorizadas y telemandadas.

Otras actuaciones:

— Sustitución de los dos cuadros de B.T por otros de seis salidas y analizador de redes.

Emplazamiento: Calle Kinea de la localidad de Casar de Cáceres.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No se producen afecciones distintas de las ya consolidadas.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de febrero de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 13 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento y desdoblamiento de la línea de media tensión "Casillas" de la STR "Coria 1", tramo de alimentación al CT "Casas de Don Gómez". Término municipal: Casas de Don Gómez. Expte.: AT-9129. (2019080293)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para soterramiento y desdoblamiento de la línea de media tensión "Casillas" de la STR "Coria 1", tramo de alimentación al CT "Casas de Don Gómez" en la localidad de Casas de Don Gómez.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9129.
4. Finalidad del proyecto: Dotar de doble alimentación al CT "Casas de Don Gómez", con la correspondiente mejora del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Se acometerán las siguientes actuaciones:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Apoyo 5091 existente de la línea "Casillas" de la STR "Coria 1", en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo.

Final: Celda de línea a instalar en el CT "Casas de Don Gómez", con entrada y salida del mismo.

Tipo: Subterránea, doble circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: HEPRZ1 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 150 mm²).



Longitud: 0,166 km.

Otras actuaciones:

- Sustitución de las celdas existentes (1L + 1P) por un conjunto compacto de celdas (2L + 1P).
- Desmontaje de un tramo de la línea aérea "Casillas" entre el apoyo 5091 y el CT "Casas de Don Gómez", con una longitud de 145 metros, así como los apoyos 2005 y 2006.

Emplazamiento: Calle Iglesia de la localidad de Casas de Don Gómez.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de febrero de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 14 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la línea de media tensión "Galisteo" de la ST "Plasencia", de 45 kV, de entrada a la STR "Montehermoso", por compactación de esta, en el término municipal de Montehermoso (Cáceres)". Expte.: AT-9138. (2019080294)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para soterramiento de la línea de media tensión "Galisteo" de la ST "Plasencia", de 45 kV, de entrada a la STR "Montehermoso", por compactación de esta, en el término municipal de Montehermoso (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9138.
4. Finalidad del proyecto: Soterramiento y adaptación de la línea "Galisteo" de la ST "Plasencia" que actualmente sale de la STR "Montehermoso".
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Apoyo 5227 existente de la línea "Galisteo" de la ST "Plasencia", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Final: Posición que actualmente ocupa la línea "Galisteo" a desmontar en STR "Montehermoso".

Tipo: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio: 45 kV.

Conductores: HEPRZ1(AS) 26/45 kV. Sección: 1 x 300 mm².

Longitud: 0,142 km.



Otras actuaciones:

Desmontaje de un tramo de la línea aérea "Galisteo" entre el apoyo 5227 y la STR "Montehermoso" el CT "Casas de Don Gómez", con una longitud de 48 metros.

Emplazamiento: Carretera de Pozuelo (EX_370).

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 14 de febrero de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 18 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea alta tensión 66 kV doble circuito, alimentación "SE Riocaya"". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-17815. (2019080326)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea aérea alta tensión 66 kV doble circuito, alimentación "SE Riocaya".
2. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en avda. de la Borbolla, 5, 41004 Sevilla.
3. Expediente/s: 06/AT-1788-17815.
4. Finalidad del proyecto: Atender las necesidades de suministro eléctrico del Proyecto de interés regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo".
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica de 66 kV:

Origen: Actual apoyo n.º 35 a sustituir de la línea a la actual línea a 66 kV D/C Badajoz- Alcaçovas propiedad REE (la línea se abrirá entre los apoyos n.º 2R y n.º 35, desmontándose 380 metros de línea aérea doble circuito a 66 kV y la eliminación de tres apoyos).

Final: Futura subestación "Riocaya".

Tipo: Aérea doble circuito.

Conductores: 242-AL 1/36 – ST1A. D/C con una longitud de 1,418 km.

Apoyos: Metálicos celosía galvanizada; 3 alimentación, 3 anclaje y 1 especial.

Aisladores: tipo CS130SB325/2250.



6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el petitorio, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de febrero de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE PROYECTO DENOMINADO LÍNEA AÉREA ALTA TENSIÓN 66 KV DOBLE CIRCUITO, ALIMENTACIÓN "SE RIOCAYA".

06/AT-1788-17815

N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	Propietario	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	N.º PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍGONO N.º	VUELO (m)		APOYOS		OCUP.	
						LONGITUD (m)	SUPERFICIE (m ²)	N.º	SUPERFICIE (m ²)	TEMP (m ²)	
1	SAT N 4353 CAMPO VERDE	BADAJEZ	Rocilla	61	148	250	2209	Ap.35N Ap.36N	79	1800	Agrario
2	SAT N 4353 CAMPO VERDE	BADAJEZ	Rocilla	60	148	379	5657	Ap.36N Ap.37N	44	1500	Agrario
3	SEGUNDO GOMEZ NÚÑEZ	BADAJEZ	Rocilla	6	148	249	2831	Ap.37N	5	600	Agrario
3	TERESA ANTEQUERA CAYERO	BADAJEZ	Rocilla	6	148	249	2831	Ap.37N	5	600	Agrario
4	Ayuntamiento de Badajoz	BADAJEZ	Rocilla	9002	148	3.4	31				Camino
5	Ayuntamiento de Badajoz	BADAJEZ	Rocilla	9001	229	3.6	30				Camino
6	HERMANOS GUTIERREZ JOVEN CB	BADAJEZ	Rocilla	2	229	472	3909	Ap.38N Ap.39N	37	1500	Agrario
6	Plataforma logística 2691901PD7029B	BADAJEZ	Rocilla	-	-	61	307	Ap.40N	33	900	Jardines



N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN CAMINOS DE ACCESO A APOYOS	
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	N.º PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍG. N.º	USOS	LONGITUD (m)	SUPERF. (m²)
AP35N	Ayuntamiento de Badajoz	BADAJEZ	ROCILLA	9010	148	CAMINO	147,00	590,00
AP35N y AP36N	SAT N 4353 CAMPO VERDE	BADAJEZ	ROCILLA	61	148	CAMINO	136,00	550,00
AP36N y AP37N	SAT N 4353 CAMPO VERDE	BADAJEZ	ROCILLA	8	148	CAMINO	249,00	993,00
AP37N	SEGUNDO GOMEZ NÚÑEZ	BADAJEZ	ROCILLA	6	148	CAMINO	121,00	490,00
AP37N	TERESA ANTEQUERA CAYERO	BADAJEZ	ROCILLA	6	148	CAMINO	121,00	490,00
AP38N y AP39N	HERMANOS GUTIERREZ JOVEN CB	BADAJEZ	ROCILLA	2	229	CAMINO	134,00	539,00
AP40N	Junta de Extremadura	BADAJEZ	ROCILLA	2691901PD7029B		CAMINO	285,00	1137,00

• • •



ANUNCIO de 19 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "El Cuartillo", de 13,2 kV, de la STR "Universidad CC" entre los apoyos 5003 y 5007, en Cáceres". Expte.: AT-2222-2. (2019080295)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "El Cuartillo", de 13,2 kV, de la STR "Universidad CC" entre los apoyos 5003 y 5007, en Cáceres.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-2222-2.
4. Finalidad del proyecto: Desdoblamiento de la línea aérea de media tensión para dotar de alimentación a nuevas infraestructuras de la zona, con la consecuente mejora de la calidad del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Se acometerán las siguientes actuaciones:

Línea aérea de media tensión:

Origen: Apoyo 5003 existente de la línea "El Cuartillo" de la STR "Universidad CC".

Final: Nuevo apoyo A5 proyectado, junto al apoyo 5007 de la línea "El Cuartillo", en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo, para enlazar con las líneas subterráneas existentes que parten de dicho apoyo.

Tipo de línea: Aérea, doble circuito.

Tensión de servicio: 13,2 (20) kV.

Conductores: Aéreo: 100-AL1/17-ST1A. Sección: 3 x 116.7 mm².



Enlace con las líneas subterráneas: HEPRZ1 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240 mm²).

Longitud: Aérea: 0,487 km.

Enlace con líneas subterráneas: 0,024 km.

Longitud Total: 0,511 km.

Emplazamiento: Parcela 7 del Polígono 21, El Cuartillo y carretera de Trujillo en el término municipal de Cáceres.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de febrero de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 26 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la antigua LAMT de 20 kV (Antigua LAAT 45 kV "Villanueva I" entre apoyos 5253 y 5275) "Puebla de Alcollarín" de la ST "Abertura" entre los apoyos 5193 y 5253", en el término municipal de Villar de Rena. Expte.: 06/AT-10177-17824. (2019080304)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma de la antigua LAMT de 20 kV (Antigua LAAT 45 kV "Villanueva I" entre apoyos 5253 y 5275) "Puebla de Alcollarín" de la ST "Abertura" entre los apoyos 5193 y 5253 en el término municipal de Villar de Rena.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-10177-17824.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea aérea de MT a 20 kV:

Origen: Apoyo 5193 existente de la L-4879-08 "Riegos Habilla" de la STR "Villanueva" desde el que se tenderá un nuevo vano de 46,79 ml hasta el nuevo apoyo A1 proyectado.

Final: Apoyo 5253 existente de la L-4875-03 "Torviscal" de la STR "Santa Amalia" y de la antigua LAAT 45 kV "Villanueva I" de la ST "Abertura".

Tipo: Aérea simple circuito.

Conductor: 100-AL1/17-ST1A.

Apoyos: 32 unidades de apoyos metálicos de celosía.

Crucetas: Metálicas rectas atirantadas RC3-20T y RC3-15T y tipo Boveda BC2-20 y BP-225-2000.



Aisladores: Composite tipo U70 YB 20AL.

6. Evaluación ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria, sometiéndose a información pública el estudio de impacto ambiental, pudiendo consultarse el mismo y presentar alegaciones en la forma y plazo indicados al final de este anuncio.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de febrero de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO PARA "REFORMA DE LA ANTIGUA LAMT DE 20 KV (ANTIGUA LAAT 45 KV "VILLANUEVA I" ENTRE APOYOS 5253 Y 5275) "PUEBLA DE ALCOLLARÍN" DE LA ST "ABERTURA" ENTRE LOS APOYOS 5193 Y 5253 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAR DE RENA".

TÉRMINOS MUNICIPALES: VILLAR DE RENA.

EXPEDIENTE/S: 06/AT-10177-17824

FINCA						AFECCIÓN						
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²	m²
1	20	173	A Burro	Villar de Rena	Agrario	HDOS. MANUEL GONZALEZ CASTRO	2 (Ap. 1 y 2)	21,25	134,74	808,44	673,70	475,00
2	13	157	Piedra Hin.	Villar de Rena	Agrario	NATIVIDAD CRUZ GIL DE ZUÑIGA	2 (Ap. 3 y 4)	4,50	262,04	1.572,24	1.310,20	1.292,75
3	13	156	Piedra Hin.	Villar de Rena	Agrario	ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	---	---	17,77	106,62	88,85	---
4	13	116	Piedra Hin.	Villar de Rena	Agrario	JUAN JOSÉ RAMOS SUERO	6 (Ap. 5, 6, 7, 8, 9 y 10)	10,28	830,28	4.940,94	4.117,45	4.059,70



AFECCIÓN														
FINCA						PROPIETARIO			APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m ²	Longitud	m ²	m ²	m ²		
5	13	113	Piedra Hin.	Villar de Rena	Agrario	BARTOLOMÉ RUIZ PUERTO (75 %) ----- HDOS. JUANA TADEO GIL (25 %)	1 (Ap. 10)	2,25	117,36	704,16	586,80	660,00		
6	13	98	Piedra Hin.	Villar de Rena	Agrario	ANDRÉS LÓPEZ SÁNCHEZ	2 (Ap. 11 y 12)	1,28	229,28	1.375,68	1.146,40	1.395,00		
7	13	85	Piedra Hin.	Villar de Rena	Agrario	HDOS. MANUEL GONZALEZ CASTRO	1 (Ap. 12)	0,64	101,16	606,96	505,80	925,00		
8	13	78	Piedra Hin.	Villar de Rena	Agrario	HDOS. JULIO MANCEBO NARANJO	1 (Ap. 13)	0,64	96,82	580,92	484,10	155,00		
9	13	53	Piedra Hin.	Villar de Rena	Agrario	JUSTO HIDALGO GUIADO ----- FERMINA BARRANTES LOZANO	1 (Ap. 14)	2,25	276,56	1.659,36	1.382,80	665,00		
10	13	42	Piedra Hin.	Villar de Rena	Agrario	PEDRO MANUEL MEJIAS CALVO DE MORA	2 (Ap. 15 y 16)	2,89	261,83	1.570,98	1.309,15	2.560,00		



AFECCIÓN														
FINCA						PROPIETARIO			APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²	m²		
11	13	37	Piedra Hin.	Villar de Rena	Agrario	DOMINGO GONZALEZ MORAÑO	1 (Ap. 17)	2,25	46,86	281,16	234,30	255,00		
12	13	34	Piedra Hin.	Villar de Rena	Agrario	HDOS. MANUEL GONZALEZ CASTRO	1 (Ap. 17)	2,25	48,26	289,56	241,30	40,00		
13	13	25	Piedra Hin.	Villar de Rena	Agrario	PEDRO GONZALEZ DE LA NATIVIDAD			55,19	331,14	275,95	690,00		
14	13	5	Piedra Hin.	Villar de Rena	Agrario	MARÍA ESPERANZA ALVEZ GÓMEZ	2 (Ap. 18 y 19)	1,28	146,55	879,30	732,75	210,00		
15	12	108	P.Alcollar.	Villar de Rena	Agrario	PABLO SÁNCHEZ MIRANDA DIAZ	3 (Ap. 19, 20 y 21)	3,53	267,28	1.603,68	1.336,40	3.070,00		
16	12	106	P.Alcollar.	Villar de Rena	Agrario	MARÍA ÁNGELES HERMOSA PAREDES	1 (Ap. 22)	2,25	123,46	740,76	617,30	650,00		
17	12	105	P.Alcollar.	Villar de Rena	Agrario	MAXIMO SOTO FLORES	2 (Ap. 22 y 23)	2,89	145,37	872,22	726,85	1.485,00		



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m ²	Longitud	m ²	m ²	m ²
18	12	104	P.Acollar.	Villar de Rena	Agrario	MAXIMO SOTO FLORES	2 (Ap. 23 y 24)	1,28	230,42	1.382,52	1.152,10	2.325,00
19	12	102	P.Acollar.	Villar de Rena	Agrario	ANTONIO ALGABA AREVALO	1 (Ap. 25)	0,64	229,04	1.374,24	1.145,20	1.070,00
20	12	100	P.Acollar.	Villar de Rena	Agrario	HDOS. MÁXIMO CUARTO ARROYO	2 (Ap. 26 y 27)	2,89	266,93	1.601,58	1.334,65	2.300,00
21	12	99	P.Acollar.	Villar de Rena	Agrario	MARÍA CARMEN CIDONCHA MUÑOZ	2 (Ap. 28 y 29)	1,28	254,19	1.525,14	1.270,95	1.455,00
22	12	33	P.Acollar.	Villar de Rena	Agrario	JESÚS FELIX RUIZ OSMA	3 (Ap. 30, 31 y 32)	36,75	237,19	1.423,14	1.185,95	2.250,00
23	12	35	P.Acollar.	Villar de Rena	Agrario	LORENZO CARMONA SÁNCHEZ	Ap. 5253 existente	---	73,23	439,38	366,15	---

• • •



ANUNCIO de 28 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de celdas en el CT "Fiema CB" n.º 140204970, en Don Benito". Expte.: 06/AT-10177-17823. (2019080296)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autoriza

1. Denominación del proyecto: Cambio de celdas en el CT "Fiema CB" n.º 140204970, en el término municipal de Don Benito.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT-10177-17823.
4. Finalidad del proyecto: Ampliación del numero de celdas del CT "Fiema CB" n.º 140204970, con la consecuente mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Centro de transformación:

Instalación de conjunto de celdas CNE-SF6-2L1P, que sustituirá la celda existente (1L+1P).
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de febrero de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 6 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública el expediente de catalogación del monte "Pinajarro y Mancha de la Madroñera" ubicado en el término municipal de Mohedas de Granadilla y propiedad de la Junta de Extremadura. (2019080297)

Incoado procedimiento de declaración de utilidad pública del epigrafiado monte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

En orden a proveer a su debida instrucción, se somete el expediente de su razón a trámite de información pública de acuerdo con lo prevenido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que, en el plazo de 20 días hábiles a contar a partir de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, cualquier persona físi-



ca o jurídica pueda examinarlo en las oficinas del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en la c/ Arroyo de Valhondo, n.º 2 de Cáceres, así como, subsiguientemente o con independencia de ello, formular las alegaciones que estime procedentes.

Mérida, 6 de marzo de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 6 de marzo de 2019 sobre notificación de trámite de audiencia y propuesta de resolución provisional en la solicitud de ayuda y de pago de 2.º año de compromiso de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del tabaco. Campaña 2018, inicio de compromisos año 2017. (2019080298)

Para el régimen de ayuda a la producción integrada en el cultivo del tabaco, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, periodo de programación 2014-2020, se ha realizado la instrucción de la solicitud de pago correspondiente a la segunda anualidad 2018-2019, dentro del período de compromiso 2017 a 2022, de conformidad con el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con la Orden de 24 de enero de 2018 de Solicitud Única (DOE n.º 23, de 1 de febrero).

Antes de redactarse la propuesta de resolución definitiva, por el presente se notifica trámite de audiencia y propuesta de resolución provisional a los interesados, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación mediante esta publicación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.



El trámite de audiencia y propuesta de resolución provisional, se encuentran publicados en internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, <http://www.juntaex.es/con03>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación laboreo para consultar el estado de los expedientes.

Las alegaciones a dicho trámite podrán presentarlas en el Registro General de esta Consejería, así como en los demás lugares previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en la avenida Luis Ramallo, s/n., CP 06800, Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia: Ayuda y Número de expediente.

Mérida, 6 de marzo de 2019. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.^a CARMEN MORENO RUIZ.

• • •

ANUNCIO de 7 de marzo de 2019 por el que se hace pública la resolución de las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria. (2019080287)

A través de este anuncio se comunica a las personas interesadas que presentaron su solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria mediante el trámite de solicitud única, que pueden acceder al texto íntegro de la resolución, relativas a dicha calificación, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en el entorno Laboreo de dicho portal www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, utilizando para ello sus claves personales.

Mérida, 7 de marzo de 2019. El Director General de Política Agraria Comunitaria, JAVIER GONZALO LANGA



AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

ANUNCIO de 29 de enero de 2019 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2019080286)

Por acuerdo del pleno de fecha 28 de enero de 2019 que se transcribe literalmente, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de modificación de alineaciones en avenida Reina Violante n.º 13, lo que se publica a los efectos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

“Visto que mediante Resolución de alcaldía de 31 de octubre de 2018 se aprobó inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle que afecta a la modificación de alineaciones en la avenida Reina Violante n.º 13; y se sometió a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio en el DOE n.º 238 de 10 de diciembre de 2018, y en la sede electrónica de la Administración competente para la tramitación.

Visto que durante el período de información pública no se presentaron alegaciones. Visto el dictamen de la comisión informativa permanente correspondiente, el pleno, por unanimidad,

ACUERDA :

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que referido a avenida Reina Violante n.º 13, tiene por objeto la modificación de alineaciones.

Segundo. Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente.

Quinto. Facultar a la Alcaldesa-Presidente para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente acuerdo”.

Contra el presente acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Hervás, 29 de enero de 2019. La Alcaldesa, PATRICIA VALLE CORRIOLS.



ANUNCIO de 29 de enero de 2019 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2019080290)

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Hervás adoptado en sesión ordinaria de 28 de enero de 2019 por el que se aprueba inicialmente el Plan General Municipal:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

- Documento Ambiental Estratégico del borrador del Plan General Municipal de Hervás.
- Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan General Municipal de Hervás.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 76.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y del Ordenación Territorial de Extremadura, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo de 23 de enero de 2018, adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO :

Primero. Aprobar inicialmente el Plan General Municipal, redactado por Diseño de Ingeniería, SL [DISINGE], bajo la dirección técnica de Luis Ricardo San Vicente Montero, que incluye el Estudio Ambiental Estratégico.

Segundo. Comunicar a la Comisión de Coordinación Intersectorial el presente acuerdo, al objeto de comenzar la coordinación intersectorial. Se adjuntará el proyecto de Plan General Municipal aprobado inicialmente y el Estudio Ambiental Estratégico, ambos completos y diligenciados.

Tercero. Abrir un período de información pública durante noventa días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en un periódico de amplia difusión en la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento

[<http://hervas.sedelectronica.es>].

Cuarto. Respecto al régimen de suspensión del otorgamiento de las licencias tras la aprobación inicial del Plan General Municipal se estará a lo dispuesto en el artículo 2.1.17 de las normas urbanísticas integradas en la documentación del propio plan.

Quinto. Recibido el informe de coordinación y finalizado el periodo de información pública, que se informe por el equipo redactor y se introduzcan las modificaciones pertinentes en el proyecto de plan a fin de someterlo a aprobación provisional por el pleno de la corporación”.



Habiéndose instruido por los servicios de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de Plan General Municipal, se convoca, por plazo de noventa días y de conformidad con el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Hervás, 29 de enero de 2019. La Alcaldesa-Presidenta, PATRICIA VALLE CORRIOLS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es